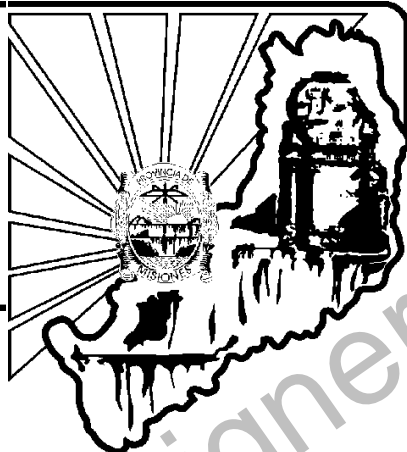


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15267 POSADAS, MIÉRCOLES 4 DE NOVIEMBRE DE 2010 EMBUDO DE 43 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador

Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador

Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología

Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura

Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENS FERN
Ministro Secretario de Deportes

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓ
Ministro Secretario de Salud Pública

Fcto. ESTEBAN SAUJEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas

Dr. NADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Cuentas y Servicios Públicos

Ing. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía

Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria

Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar

Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables

Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo

Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud

Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos

Lic. SEBASTIAN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción

Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo

Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático

Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico

Dr. FERNANDO LUÍS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

| | | |
|---|------|----------|
| Decreto Completo Nº: 1339 | Pág. | 2. |
| Decretos Sintetizados Nºs: 1200 y 1211..... | Pág. | 2 y 3. |
| Registro Provincial de las Personas: Disposición Nº 2390 | Pág. | 3 y 4. |
| Municipalidad de Comandante Andresito: Ordenanzas Nºs.: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 34 Resoluciones Serie "A" Nºs.: 27, 17, 28, 29, 30, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 100, 101, 102, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 151 | Pág. | 4 a 35. |
| Superior Tribunal de Justicia: Acordada Nº 150 | Pág. | 35. |
| Sociedades: | Pág. | 35 a 42. |
| Edictos: | Pág. | 42 a 51. |
| Convocatorias: | Pág. | 51 y 52. |
| Licitaciones: | Pág. | 52 y 53. |

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1339

POSADAS, 31 de Agosto de 2020.-

VISTO: El CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA firmado entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la PROVINCIA DE MISIONES; y,

CONSIDERANDO:

QUE, El Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) ha desarrollado el proyecto, cómputo y presupuesto de la Obra denominada: TRONCAL NORTE DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, destinada a prestar servicio en la Ciudad de Oberá;

QUE, en atención a lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado en el VISTO que precede, corresponde el dictado del presente instrumento a fin de designar al IPRODHA como Responsable de la gestión del financiamiento y/o ejecución de la Obra: TRONCAL NORTE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE- Oberá;

POR ELLO:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) como Responsable de la Obra denominada: TRONCAL NORTE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, en la ciudad de Oberá, en los términos de la Cláusula Segunda del Convenio de Asistencia financiera suscripto entre el ENOHSa y la PROVINCIA DE MISIONES.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, IPRODHA. NOTIFÍQUESE al ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA). Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1206

POSADAS, 10 de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono la Factura N° B0004-00001307 de la Empresa "MEGA SEGURIDAD S.R.L." por el Servicio de Rastreo Satelital Período Enero a Mayo 2.019 por el importe total de \$ 338.886,50.- (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 CVOS.), a favor de la Empresa "MEGA SEGURIDAD S.R.L.", con Domicilio en Avenida Uruguay N° 4042 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; y REAPRÓPIASE, al presente ejercicio financiero, encuadrándose el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303) de Contabilidad.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE, el gasto señalado en el artículo anterior y AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder con la liquidación y pago a favor de la Empresa "MEGA SEGURIDAD S.R.L.", conforme lo establece el Artículo 1° del presente Instrumento Legal, con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01220 del presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1211

POSADAS, 10 de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000,00.-), y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero Año 2020, correspondiendo abonar a favor de la U.P. I - LORETO la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00.-); U.P. II - OBERÁ la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS (\$ 23.200,00.-); C.P. III - ELDORADO la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 18.560,00.-); U.P. IV - I.C.M. V la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00.-); U.P. V - I.C.M. la suma de

PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440,00.-); U.P. VI - I.E.P.P. la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00.-); y U.P. VII - PUERTO RICO la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00.-), Unidades dependientes del Servicio Penitenciario Provincial, en concepto de pago de PECULIOS por trabajos de mantenimiento y limpieza realizados por Internos durante el mes de OCTUBRE del año 2.019, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (Antes 2303) y lo estatuido en los Artículos 86°, 91° y concordantes de la Ley XIV - N° 7 (Antes Ley 3595).-

ARTÍCULO 2°.- POR, la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, se procederá a la liquidación y pago de las sumas discriminadas del monto total, aludidas en el artículo anterior, a favor de las Unidades que en cada caso se mencionan, con cargo a la Partida Parcial SERVICIOS NO PERSONALES del Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones, conforme a la siguiente codificación: 03-05-0-2-20-1-01-012-01220 del Presupuesto Anual Vigente.-

DISPOSICIONES

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

DISPOSICIÓN N° 2390

POSADAS, Mnes., 02 de Noviembre de 2020.-

VISTO: La Disposición N° 1056/2020 del Registro Nacional de las Personas, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 23 de Octubre del año en curso, la Ley N° 26.413, la Ley XII N° 30, de fecha 21 de Julio del año 2015 y la necesidad de su implementación en toda la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Disposición N° 1056/2020 emitida por el Registro Nacional de las Personas, ha aprobado la implementación de un CERTIFICADO DE PRE - INSCRIPCIÓN para todas aquellas personas que hubieran nacido en Territorio Argentino y que carezcan del Documento Nacional de Identidad por no contar con Acta de Nacimiento, por encontrarse vencidos los plazos previstos en el Artículo 28 de la Ley N° 26413, y sus modificatorias;

QUE, el Certificado de Pre – Inscripción emitido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas no tendrá validez de Documento Nacional de Identidad a ningún efecto, ni otorgará derecho a la expedición del mismo, gozando de una validez de SEIS (6) meses renovables, contados a partir de la fecha de su emisión;

QUE, en el marco de esta nueva normativa nacional, se torna necesario elaborar las normas internas reglamentarias para la implementación de la toma de trámites de Certificados de Pre – Inscripción, dentro de todo el Territorio de la Provincia de Misiones;

QUE, la Ley 26.413 determina en su artículo 29 que, vencidos los plazos de inscripción establecidos en su artículo 28, la Inscripción de Nacimiento sólo podrá efectuarse por resolución judicial para cuyo dictado los jueces deberán requerir al Registro Civil del lugar de nacimiento un Certificado Negativo de inscripción e Informe del Registro Nacional de las Personas, en su caso, donde conste si la persona cuyo nacimiento se pretende inscribir está o no identificada, matriculada o enrolada, determinándose mediante qué instrumento se justificó su nacimiento, entre otras pruebas que se crea conveniente exigir;

QUE, este Registro Civil viene trabajando intensamente desde principios del año 2016 con el Programa Indocumentado Cero, dentro del marco de aplicación de la Ley Provincial XII N° 30 de inscripción tardía de nacimiento y en el cuadro del Convenio de Colaboración Institucional suscripto ya en el año 2015 con el Superior Tribunal de Justicia de la Nación;

QUE, la Ley mencionada en considerando anterior, en su artículo 5 determina que el Juez de Paz interviniente en la causa de Inscripción Tardía debe solicitar “certificado negativo de inscripción al Registro Provincial de las Personas, previa búsqueda de una posible inscripción en la base del archivo general”, (...) “informe al Registro Nacional de las Personas donde conste si la persona cuyo nacimiento se pretende inscribir está identificada, matriculada o enrolada, debiendo en su caso determinar el Registro mediante qué instrumento se justificó su nacimiento, informe a la Dirección Nacional de Migraciones que le corresponda por su domicilio respecto de los ingresos al País en carácter de extranjero que posea el requirente”, informe emitido por “fuerza policial o los registros provinciales y nacionales donde consten antecedentes penales o criminales”, y “toda otra medida que considere necesaria”;

QUE, sin perjuicio del desarrollo de aquellos instrumentos que permitan optimizar el Programa Indocumentado Cero, la Disposición N° 1056 / 2020 del Registro Nacional de las Personas, viene a brindar un apoyo normativo importante a la ciudadanía que se encuentra en situación de invisibilidad, achicando las asimetrías en la temática indocumentado,

constituyendo un certificado negativo nacional, al ser consultadas las bases de datos de la Dirección Nacional de Migraciones, del Registro Nacional de Reincidencia, y del Re.Na.Per. sobre la situación de identificación del ciudadano que pretenda obtener el reconocimiento a su derecho a la identidad;

QUE, previo a la expedición del Certificado de Pre – Inscripción, se realizará la consulta pertinente con las Bases de Datos del Registro Nacional de las Personas en relación a una búsqueda por biometría y homonimia, de la Dirección Nacional de Migraciones por homonimia, por nombre y apellido de progenitores, y por ingresos y egresos de puntos fronterizos al momento del nacimiento, y del Registro Nacional de Reincidencia para cotejar los datos biométricos;

QUE, esta Dirección General debe implementar administrativamente el procedimiento para la Toma de Trámites de Certificados de Pre – Inscripción, mediante el dictado de la presente Disposición Reglamentaria y obligatoria para todas las oficinas del Registro Civil de la Provincia de Misiones;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTÉSE en todo el ámbito registral del Territorio de la Provincia de Misiones, la Toma de Trámites de Certificados de Pre – Inscripción, aprobado por la Disposición N° 1056 / 2020 del Registro Nacional de las Personas, cuya copia e instructivo de procedimiento acompaña a la presente Disposición como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE el uso del Certificado de Pre – Inscripción dentro del Territorio de la Provincia de Misiones, como certificación negativa de inscripción a los fines pertinentes, y complementación de los certificados negativos provinciales.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Comuníquese. ELÉVESE copia al Ministro de Gobierno para su consideración. Remítanse copias a Jefatura de Departamento de Despacho, Jefatura de Departamento de Inspección y Delegación. Jefatura de Departamento de Jurídico y Legalizaciones. Comuníquese a los distintos Poderes del Estado Provincial. Elévese copia al Registro Nacional de las Personas.-

SOTO

PS15308 V15267

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE ANDRESITO

ORDENANZA N° 01

COMANDANTE ANDRESITO, 04 de Febrero de 2020.-

VISTO: La nota de Entrada N° 13/2020, presentada por el D.E.M. donde solicita se prorrogue la vigencia de lo dispuesto por Ordenanza N° 11/2019, registro del H.C.D.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en la mencionada Ordenanza se modificó la alícuota establecida en el Artículo 13° Inciso 4 de la Ordenanza General Impositiva Ejercicio 2019, llevándola de 1,50% a 0,75% para todos los casos de obras declaradas sin la autorización pertinente del Municipio, unificándose con la misma alícuota de obra en construcción fijada en el Inciso 3;

QUE, aún existe una cantidad considerable de planos de obras sin regularizar debido a que la situación económica que atraviesa el país no es favorable;

QUE, la sanción de la presente, permitirá la regularización de dichos expedientes, significando una importante retribución para el Municipio;

QUE, el asunto fue analizado en Sesión Extraordinaria, estando todos los Miembros presentes de acuerdo en sancionar la presente Norma Legal al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGUESE lo dispuesto por Ordenanza N° 11/2019, hasta el 31 de Diciembre del año 2020.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al DEM, cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Paniagua A/C

RESOLUCIÓN SERIE "A" N° 27

COMANDANTE ANDRESITO, 02 de Marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 01/2020, en la que se Prorroga lo dispuesto por la Ordenanza N° 11/2019, hasta Diciembre del año 2020;

QUE, en la mencionada se modificó la alícuota establecida en el artículo 13° inciso 4 de la Ordenanza General Impositiva Ejercicio 2019 llevándola de 1.5% a 0.75% para todos los casos de obras declaradas sin autorización pertinente del Municipio, unificándose con la misma alícuota de obra en construcción fijada en el Inciso 3;

QUE, aún existe una cantidad considerable de planos de obra sin regularizar debido a la situación económica existente;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 84 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 01/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15265 V15267

ORDENANZA N° 02

COMANDANTE ANDRESITO, 04 de Febrero de 2020.-

VISTO: El convenio N° 2774 suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) y la Municipalidad de Comandante Andresito para la financiación por parte del I.PRO.D.HA., mediante un aporte NO REINTEGRABLE, para la construcción de "EMPEDRADO, CORDÓN CUNETAS Y BADENES" equivalente a 1.062,19 metros lineales de cordón de cuneta, 5.016,62 m² de Empedrado, 154,00 mts. de Badenes y 70,00 mts. de Cordón de Cierre o Simple, según Plano de Ubicación; en un todo de acuerdo a Cómputo Métrico, Presupuesto, Plan de Trabajos y demás especificaciones técnicas obrantes en el Expediente Administrativo N° 09943- Letra U- Año 2019, Registro del I.PRO.D.HA.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Convenio tiene como fin proceder a la ejecución de Obras de vital importancia para la Localidad;

QUE, para la puesta en vigencia del mencionado Convenio se requiere la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Comandante Andresito, acorde lo especifica la Ley XV N° 5 Artículo 43°;

QUE, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante expedirse al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, y de manera particular la CLÁUSULA SÉPTIMA, el convenio N° 2774 suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) y la Municipalidad de Comandante Andresito para la financiación por parte del I.PRO.D.HA., mediante un aporte NO REINTEGRABLE, para la construcción de "EMPEDRADO, CORDÓN CUNETAS Y BADENES" equivalente a 1.062,19 metros lineales de cordón de cuneta, 5.016,62 m² de Empedrado, 154,00 mts. de Badenes y 70,00 mts. de Cordón de Cierre o Simple, según Plano de Ubicación; en un todo de acuerdo a Cómputo Métrico, Presupuesto, Plan de Trabajos y demás especificaciones técnicas obrantes en el Expediente Administrativo N° 09943- Letra U- Año 2019, Registro del I.PRO.D.HA.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al DEM a efectos de la Ley XV - N° 5 y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Paniagua A/C

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 17

COMANDANTE ANDRESITO, 05 de Enero de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: LA Ordenanza N° 02/2020, en la que se aprueba en convenio y de manera particular la Cláusula séptima, el convenio N° 2774 suscripto entre el I.PRO.D.HA. y la Municipalidad de Comandante Andresito para la financiación por parte del I.PRO.D.HA., mediante un aporte NO REINTEGRABLE, para la construcción de “EMPEDRADO, CORDÓN CUNETAS Y BADENES”, y todas las especificaciones técnicas obrantes en el Expediente Administrativo N° 09943 Letra U- Año 2019, registro del I.PRO.D.HA.

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 84 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 02/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15266 V15267

ORDENANZA N° 03

COMANDANTE ANDRESITO, 04 de Febrero de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 1516-A, iniciado por el D.E.M., sobre autorización para la Creación de la Dirección Municipal de Asuntos Aborígenes; y

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Dirección tendrá la función de gestionar, coordinar y asegurar los derechos constitucionales de los hermanos originarios de las Tekoa Kaaguy Porá I y II, que comprenden el territorio comunitario del Lote 28/29 del Municipio; QUE, además, cabe destacar que nuestro Municipio no recibe ninguna partida de dinero destinada a solventar las necesidades de los hermanos mbya guaraní, sitios en nuestra comunidad;

QUE, es de público conocimiento que para ellos existen partidas asignadas del IPLyC; ingreso a Parque Nacional Iguazú, Organismos Nacionales e Internacionales;

QUE, para mayor transparencia, y así poder gestionar proyectos Nacionales y Provinciales destinados a los pueblos originarios, sería de mucha utilidad contar con una Dirección que se ocupe de tales gestiones y garantice la ejecución y transparencia de los fondos asignados a tales fines;

QUE, el asunto fue analizado en Sesión Extraordinaria, estando todos los Miembros presentes de acuerdo en sancionar la presente Norma Legal al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Comandante Andresito, Misiones, la Dirección Municipal de Asuntos Aborígenes, la cual dependerá de la Secretaría de Acción Social Municipal y estará bajo la dirección de un personal designado por el D.E.M.-

ARTÍCULO 2°.- LA Dirección Municipal de Asuntos Aborígenes dependerá administrativamente de la Municipalidad y se regirá por las Leyes, Reglamentos Municipales y Disposiciones que le sean aplicables. Tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE como objetivo de la Dirección Municipal de Asuntos Aborígenes lo siguiente: gestionar, coordinar y solventar los derechos constitucionales de los hermanos originarios de las Tekoa Kaaguy Porá I y II, que comprenden el territorio comunitario del Lote 28/29 del Municipio.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Paniagua A/C

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 28

COMANDANTE ANDRESITO, 02 de Marzo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 03/2020, referente a la Creación de la Dirección Municipal de Asuntos Aborígenes, la cual dependerá de la Secretaría de Acción Social Municipal y estará bajo la dirección de un personal designado por el DEM; y,

QUE, dicha dirección tendrá la función de gestionar, coordinar y asegurar los derechos constitucionales de los hermanos originarios de las Tekoa Kaaguy Porá I y II que comprenden el territorio del lote 28/29 de este municipio;

QUE, esta dirección dependerá administrativamente de la Municipalidad y se regirá por la Leyes, Reglamentos Municipales y Disposiciones que se sean aplicables. Tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 84 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 03/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15267 V15267

ORDENANZA N° 04

COMANDANTE ANDRESITO, 18 de Febrero de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 1519-A, iniciado por el D.E.M., sobre Solicitud de Prórroga a la Ordenanza N° 03/2019 Emergencia Económica, Vial y Energética; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza N° 03/2019 el Municipio se había declarado en estado de emergencia Económica, Vial y Energética; hasta el 31 de Diciembre del año 2019;

QUE, la difícil situación económica imperante en nuestro País, Provincia y por ende en nuestro Municipio no ha cambiado desde entonces, y en todo caso se ha agravado;

QUE, esto imposibilita al D.E.M. cumplir en tiempo y forma con todos los compromisos económicos asumidos;

QUE, esta situación afecta la capacidad del municipio para poder llevar adelante los trabajos de mantenimiento de caminos terrados, por lo cual, no se encuentran en las mejores condiciones, afectando principalmente a los habitantes de las colonias de nuestra localidad;

QUE, además persisten las irregularidades en el servicio de energía eléctrica, afectando de gran manera a comerciantes y colonos, ocasionando pérdidas irrecuperables en materia de alimentos, además de no contar varias horas, y hasta incluso días con dicho servicio;

QUE, el asunto fue tratado por el Cuerpo Deliberativo en Sesión Extraordinaria;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGUESE en todos sus términos la Ordenanza N° 03/2019 “Emergencia Económica, Vial y Energética” en el Municipio de Comandante Andresito, hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Paniagua A/C

RESOLUCIÓN SERIE "A" N° 29

COMANDANTE ANDRESITO, 02 de Marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 04/2020, que sanciona: PRORRÓGUESE en todos los términos la Ordenanza N° 03/2019 "Emergencia Económica, Vial y Energética "en el Municipio de Comandante Andresito hasta el 31 de Diciembre de 2020;

QUE, la misma fue solicitud del D.E.M mediante el Expediente N° 1519-A, debido a la difícil situación económica imperante en todo el País, que imposibilita al D.E.M. cumplir en tiempo y forma con todos los compromisos económicos; QUE, además persisten las irregularidades en el servicio de Energía Eléctrica, afectando en gran manera a comerciantes y colonos;

QUE, esta situación afecta la capacidad de llevar a cabo los trabajos de mantenimiento de caminos terrados;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 84 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 04/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese. y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15268 V15267

ORDENANZA N° 05

COMANDANTE ANDRESITO, 18 de Febrero de 2020.-

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 141/2020; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Programa "AHORA PATENTE 2019" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 92/2019 ha demostrado ser eficaz para fortalecer la recaudación del Impuesto Provincial al Automotor;

QUE, a consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 141/2020 crea el Programa "AHORA PATENTE 2020" que tiene por objeto financiar las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor hasta el período fiscal 2020 inclusive, otorgándole a los mismos un reintegro del 10 % (diez por ciento) sobre el monto de la cancelación de dicho gravamen por parte de los Municipios Adheridos;

QUE, el Programa establece que los "Contribuyentes u Obligados" podrán abonar el Impuesto Provincial al Automotor con un financiamiento de hasta DIEZ (10) cuotas mensuales a una tasa de interés del CERO POR CIENTO (0%), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, dicho Programa tiene por finalidad incrementar la recaudación del Impuesto Provincial al Automotor durante su vigencia producto de los beneficios que se les otorga a los contribuyentes para la cancelación de sus deudas, permitiendo dotar de liquidez al Municipio en un contexto macroeconómico complejo;

QUE, el referido Decreto invita a los Municipios de la Provincia a adherirse al mencionado Programa;

QUE, resulta oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de todas las medidas y actos administrativos a los fines de su plena vigencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE el Municipio de Comandante Andresito al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 141, de fecha 24 de Enero de 2020; por el cual se crea el Programa "AHORA PATENTE 2020".-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que los contribuyentes, en el marco del Programa "AHORA PATENTE 2020", que abonen el Impuesto Provincial al Automotor hasta el período fiscal 2020 inclusive, incluyendo intereses y accesorios de dicho gravamen gozarán de un reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación que será soportado íntegramente por el porcentaje que corresponde al Municipio, conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b)

según corresponda al Artículo 253 de la Ley Provincial XXII - N° 35 (antes Ley N° 4366).-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la adhesión dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al DEM, y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Paniagua A/C

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 30

COMANDANTE ANDRESITO, 02 de Marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 05/2020, en la que el Municipio se Adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 141, de fecha 24 de Enero de 2020, por el cual se crea el Programa “AHORA PATENTE”;

QUE, mediante este programa los contribuyentes que abonan el Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2020 inclusive, incluyendo intereses y accesorios, gozaran de un reintegro del 10% (diez por ciento) sobre el monto de la cancelación que será soportado íntegramente por el porcentaje que corresponde al municipio;

QUE, el programa antes mencionado establece que los Contribuyentes u Obligados puedan abonar el Impuesto Provincial al Automotor con un financiamiento de hasta DIEZ (10) cuotas mensuales a una tasa de interés del CERO POR CIENTO (0%);

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 84 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 05/2020, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15269 V15267

ORDENANZA N° 06

COMANDANTE ANDRESITO, 05 de Marzo de 2020.-

VISTO: La Proliferación del mosquito *Aedes Aegypti* y por ende la gran cantidad de personas infectadas por la enfermedad del Dengue, provocada por la picadura del mismo; y

CONSIDERANDO:

QUE, pese a las acciones llevadas a cabo en forma conjunta entre la Municipalidad Local, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y de la Nación, y las Instituciones Públicas competentes para contrarrestar el avance de dicha enfermedad, eliminando los reservorios que favorezcan la reproducción de larvas y así combatir el mosquito adulto, realizándose tareas de fumigación y descacharrado en viviendas, comercios, Instituciones Públicas y Privadas, e industrias en general; no se ha logrado disminuir el contagio de la enfermedad;

QUE, los registros de personas infectadas con Dengue han crecido notablemente;

QUE, crece la preocupación de la población por los niños y jóvenes ante el inicio del nuevo ciclo lectivo escolar, ya que en las escuelas se podría aumentar el número de personas infectadas;

QUE, ante esta alarmante situación que afecta a la salud pública en general, se hace necesario extremar los cuidados a fin de lograr detener el avance de la enfermedad y propender a eliminar o por lo menos minimizar significativamente la población del *Aedes Aegypti* en el Municipio;

QUE, a este fin se deben adoptar todos los medios institucionales al alcance con el objetivo de expresar y difundir la problemática existente en este sentido para lograr dar a conocer la real situación de emergencia sanitaria que se vive con respecto a la proliferación de los casos de dengue en la jurisdicción del Municipio,

QUE, preocupados por la situación que atraviesa el Municipio, los Miembros de este Honorable Cuerpo, apoyan toda acción pertinente a disminuir los casos y/o erradicar completamente dicha enfermedad;

QUE, el asunto fue tratado en Sesión Ordinaria estando todos los Miembros de este H.C.D. de acuerdo en sancionar la presente Norma Legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE al Municipio de Comandante Andresito en EMERGENCIA SANITARIA debido a la proliferación de la enfermedad del Dengue en la jurisdicción Municipal; hasta el 31 de Mayo del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al DEM, y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 64

COMANDANTE ANDRESITO, 28 de Mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 06/2020, en la que el Municipio se declara en EMERGENCIA SANITARIA debido a la proliferación de la enfermedad del dengue en la jurisdicción Municipal;

QUE, ante la alarmante situación que afecta la salud pública en general, se hace necesario extremar los cuidados a fin de lograr detener el avance de la enfermedad;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 06/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15270 V15267

ORDENANZA N° 07

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Marzo de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N° 06/2020 por la cual el Honorable Concejo Deliberante de Comandante Andresito declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de Mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 330/2020 del 11 de Marzo del 2020; la Provincia de Misiones declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria por el término de 120 días;

QUE, por Decreto N° 331/2020 el P.E.P. de Misiones en su artículo 1º; prohibió en el ámbito de la administración pública provincial la realización de actos de carácter público, oficiales, protocolares o institucionales por el lapso de 20 días corridos;

QUE, en el artículo 2º del Decreto mencionado en el Considerando precedente, se invita a los organismos de la Constitución, Poderes Legislativos, Poder Judicial y Municipalidades de la Provincia de Misiones; a adoptar medidas similares;

QUE, el artículo 3º del Decreto N° 331/2020 establece que todo tipo de evento que implique concentración de personas deberá seguir los lineamientos de cuidados y prevención que establezcan las autoridades nacionales y provinciales competentes;

QUE, el asunto fue tratado en Sesión Extraordinaria, estando todos los Miembros de acuerdo en sancionar la presente Norma Legal al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE el Municipio de Comandante Andresito al Decreto N° 331/20 del P.E.P. en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2º.- INVÍTASE a los distintos credos religiosos y a los responsables de distintos eventos particulares a adherir a la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese al DEM, y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 65

COMANDANTE ANDRESITO, 28 de Mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 07/2020, en la que el Municipio se adhiere al Decreto N° 331/20 de P.E.P. en todos sus términos;

QUE, en la Ordenanza 07/2020, se solicita a los distintos credos religiosos y a los responsables de los distintos eventos particulares a adherir a la presente norma legal;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 07/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15271 V15267

ORDENANZA N° 08

COMANDANTE ANDRESITO, 19 de Marzo de 2020.-

VISTO: El Expte. N° 1517-A iniciado por la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones (UDPM), Personería Gremial 96/95, sobre solicitud de Exención al pago por empedrado y cordón cuneta, sobre Calles Tucán y José Hernández; y

CONSIDERANDO:

QUE, el pedido se fundamenta en que la Institución se financia únicamente con los aportes de sus afiliados, no realizando ninguna actividad de carácter lucrativa, teniendo más una finalidad social;

QUE, dicho expediente fue analizado por la Comisión I “Legislación Presupuesto y Hacienda”, que, en su Dictamen, aconseja la aprobación de la solicitud;

QUE, este Concejo consideró el asunto en Sesión Ordinaria acompañando lo dictaminado por la Comisión I en base a su fundamentación;

QUE, se hace necesario el dictado de la norma legal al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE del pago de Tasa por empedrado y cordón cuneta sobre Calles Tucán y José Hernández a la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones (UDPM), Personería Gremial 96/95, condicionándose la exención al uso institucional de la Municipalidad, por el término de 20 años.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al DEM, remítase copia a la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones (UDPM) y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE "A" N° 66

COMANDANTE ANDRESITO, 28 de Mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 08/2020, en la que se Exime del pago de Tasa por empedrado y cordón cuneta sobre calles Tucán y José Hernández a la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones (UDPM) personería gremial 96/95, condicionándose la exención al uso institucional de la Municipalidad, por el término de 20 años; QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 08/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15272 V15267

ORDENANZA N° 09

COMANDANTE ANDRESITO, 19 de Marzo de 2020.-

VISTO: El Expte. N° 1521-A iniciado por Juan Eduardo Fuenzalida, Alferez Jefe de Gendarmería Nacional Sección Comandante Andresito, sobre solicitud de Exención al pago de T.G.I.; y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho expediente fue analizado por la Comisión I Legislación Presupuesto y Hacienda, que, en su Dictamen, aconseja la eximición definitiva a los Lotes pertenecientes a Gendarmería Nacional Argentina, Sección Comandante Andresito;

QUE, este Concejo consideró el asunto en Sesión Ordinaria acompañando lo dictaminado por la Comisión I en base a su fundamentación;

QUE, se hace necesario el dictado de la norma legal al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE definitivamente del pago de Tasa General de Inmueble a los Lotes pertenecientes a Gendarmería Nacional, que se mencionan a continuación:

- Lote 18- A Sector C- Plano de Mensura 18.575- Secc. Rural 0003- Fracción "A"- Parcela 253 "A"- Parida Inmobiliaria 0001369-6 Ruta Costera- Paraje Resbaloso- Comandante Andresito Mnes.-

- Lote 110- Dpto. 7- Mun. 75- Secc. 2- Chac. 0000- Mz. 000- Parc. 140-B- Partida Inmobiliaria 1362- Ruta Provincial N° 24- Paraje Deseado- Comandante Andresito- Mnes.-

- Lote B-1- (Sub Div. Lote 27- Lote "B") Sector "F"- Dpto. 7- Mun. 7- Secc. 06- Chac. 000- Mz. 000- Parc. 02- A- Paraje Integración- Perteneciente al Grupo de Gendarmería Nacional- situado en Paso Internacional " INTEGRACION (ARG)- PLANALTO (BRA)"- Comandante Andresito- Mnes.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese al DEM, remítase copia al Jefe de Gendarmería Nacional Sección Comandante Andresito y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE "A" N° 67

COMANDANTE ANDRESITO, 28 de Mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 09/2020, en la que se Exime definitivamente el pago de Tasa General de Inmueble a los lotes pertenecientes a Gendarmería Nacional del Municipio;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad

dad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Nº 09/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15273 V15267

ORDENANZA Nº 10

COMANDANTE ANDRESITO, 20 de Marzo de 2020.-

VISTO: La Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por la que atraviesa el País, debido a la situación de riesgo que estamos enfrentando, por la propagación de COVID-19 (Coronavirus) y a los efectos de ayudar a prevenir el mismo; y

CONSIDERANDO:

QUE, las tasas previstas en la Ordenanza General Impositiva vigente, establecen fechas de vencimiento;

QUE, como medida preventiva y a fines de evitar la aglomeración de personas en el edificio municipal, con el objetivo de proteger la salud pública de nuestra Localidad; es necesario prorrogar vencimientos que operen en este período;

QUE, el Presidente de la Nación, por Decreto de Necesidad y Urgencia, estableció el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”, en el marco de la Declaración de Pandemia, emitida por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.);

QUE, el asunto fue analizado en Sesión Extraordinaria de este H.C.D., estando todos los Miembros de acuerdo en sancionar la Presente Norma Legal respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGUESE, lo dispuesto en el Artículo 5º Capítulo I, sobre Tasa de Comercio, Derecho de Inspección y Registro y Servicios de Contralor; Artículo 11º Capítulo II, Punto 2, sobre T.G.I. y cualquier otra Tasa o Convenio de pago cuyo vencimiento opere en este período; de la Ordenanza General Impositiva Ejercicio 2020; mientras dure el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”, dispuesto por el Presidente de la Nación por Decreto de Necesidad y Urgencia de fecha 19 de Marzo del presente año.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” Nº 68

COMANDANTE ANDRESITO, 28 de Mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Nº 10/2020, en la que se prorroga, lo dispuesto en el Artículo 5º Capítulo I, sobre tasa de Comercio, Derecho de Inspección y Registro y Servicios de Contralor; Artículo 11º Capítulo II, Punto 2, sobre T.G.I. y cualquier otra tasa o convenio de pago cuyo vencimiento opere en este período; y

QUE la Ley Nº XV - Nº 5 (antes Ley Nº 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Nº 10/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15274 V15267

ORDENANZA N° 11

COMANDANTE ANDRESITO, 23 de Marzo de 2020.-

VISTO: La Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por la que atraviesa el País y a fines de ampliar la medida de prevención y velar por la seguridad de los ciudadanos de nuestra Localidad y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Sr. Presidente declaró el “Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio” con el objetivo de evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional;

QUE, por Ordenanza N° 07/2020 el Municipio se adhirió al Decreto N° 331/2020 del P.E.P. de Misiones;

QUE, es necesario tomar medidas inmediatas para hacer frente a la situación; acompañando la decisión de varios de los Municipios de la Provincia, al bloquear los principales accesos a las diferentes ciudades del territorio provincial como medida preventiva;

QUE, el asunto fue tratado en Sesión Extraordinaria, a fines de tomar medidas oportunas y disponibles, con el objetivo de mitigar la amenaza y el riesgo sanitario para los habitantes de nuestro Municipio; estando todos los Miembros de acuerdo en sancionar la presente Norma Legal al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el cierre temporario de los siguientes accesos al Municipio:

•Camino Vecinal que tiene origen en el Km 9 de nuestra Localidad, sobre Ruta Nacional N° 101.

•El acceso al Paraje 500 Has. de nuestra Localidad, con origen en la Ruta Provincial N° 24.-

ARTÍCULO 2º.- LOS locales con atención al público deberán extremar las medidas de higiene y seguridad, limitando la cantidad de personas dentro de los mismos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese al DEM, a las Fuerzas de Seguridad Nacionales y Provinciales, y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ - Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 69

COMANDANTE ANDRESITO, 28 de Mayo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 11/2020, en la que se establece el cierre temporario de determinados accesos al municipio;

QUE, se estas medidas inmediatas surgen, con el objetivo de evitar la propagación del COVID -19;

QUE, esta medida acompaña la decisión de varios Municipios de la Provincia de Misiones;

QUE, la Ley N° XV - N°5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 11/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

ORDENANZA Nº 12

COMANDANTE ANDRESITO, 27 de Marzo de 2020.-

VISTO: La Ordenanza Nº 11/2020, mediante la cual se bloquearon algunos de los accesos terrados a la zona urbana de nuestra Localidad y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario ampliar las medidas de prevención en cuanto a la restricción de accesos a la zona urbana de nuestro Municipio de manera temporaria y;

QUE, la Presidencia de la Nación ha ampliado el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” hasta el 13 de Abril del corriente año;

QUE, el asunto fue tratado en Sesión Extraordinaria, a fines de ampliar las medidas para resguardo de los habitantes de nuestra Localidad, mientras dure esta situación; estando todos los Miembros de acuerdo en sancionar la presente Norma Legal al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al D.E.M. a tomar las medidas de restricción vehicular en los accesos terrados del Municipio, donde considere oportuno y necesario, de manera preventiva y temporaria, mientras dure el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” decretado por el P.E.N.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al DEM, a las Fuerzas de Seguridad Nacionales y Provinciales, y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ - Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” Nº 70

COMANDANTE ANDRESITO, 28 de Mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Nº 12/2020, en la que se autoriza al D.E.M. a tomar las medidas de restricción vehicular en los accesos terrados del Municipio donde considere oportuno y necesario, de manera preventiva y temporaria, mientras dure el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”;

QUE, estas medidas surgen para ampliar las medidas de prevención en cuanto a la restricción de accesos a la zona urbana de Nuestro Municipio;

QUE, la Ley Nº XV - Nº 5 (antes Ley Nº 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTR ANDRESITO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Nº 12/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15276 V15267

ORDENANZA Nº 13

COMANDANTE ANDRESITO, 30 de Abril de 2020

VISTO: El Expte. Nº 1535-A, iniciado por el Agrimensor HENNIG, Cristian; sobre elevación Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento Lote “C” Sector “B” propiedad de la familia Amann y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Plano de Mensura presentado cumple con la Ordenanza Nº 06/2010 tanto en materia de previsión de Espacios Verdes y Reserva Fiscal, y en cuanto a sus dimensiones;

QUE, el asunto fue analizado en Sesión Ordinaria del 30 de Abril de 2020 y aprobado por todos los Miembros de este H.C.D.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR la ubicación de Espacio Verde y Reserva Fiscal del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote "C" Sector "B" propiedad de la familia Amann.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ - Benítez

RESOLUCION SERIE "A" N° 71

COMANDANTE ANDRESITO, 28 de Mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 13/2020, en la que se acepta la ubicación de Espacio Verde y Reserva Fiscal del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote C Sector B Propiedad de la Familia Amann; QUE, el plano de mensura presentado cumple con la ordenanza 06/2010, tanto en materia de previsión de Espacios Verdes y Reserva Fiscal, y en cuanto a dimensiones y;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 13/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15277 V15267

ORDENANZA N° 14

COMANDANTE ANDRESITO, 11 de Junio de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 1541-A, iniciado por la Asociación Civil Consejo de Pastores "El Buen Samaritano", donde solicita la Cesión del Lote 01 Mz. 222; según Catastro Sector B- Subdivisión Lote 55; Lote 55-B. Plano de Mensura N° 41.000; para la construcción de un Asilo de Ancianos; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza N° 24/2004, el Lote en cuestión fue donado a la Comisión Directiva del "Asilo de Ancianos", la cual no tomó posesión efectiva del Lote;

QUE, es necesario derogar dicha Ordenanza, para poder realizar la cesión a la nueva Comisión Directiva solicitante;

QUE, los iniciadores del Expediente realizan la solicitud habida cuenta que la Comisión Directiva del "Asilo de Ancianos" se disolvió hace varios años, por el fallecimiento de la mayoría de sus integrantes;

QUE, este Consejo tiene las mismas motivaciones y proyectos que la ex Comisión; de lograr la construcción y funcionamiento de un hogar de ancianos en nuestra Localidad;

QUE, la Asociación Civil Consejo de Pastores "El Buen Samaritano" ha cumplimentado los requerimientos de este Cuerpo, tal y como lo establece la Ley XV - N° 5 en su artículo 55°; restando únicamente la presentación de la Personería Jurídica, la cual se encuentra en trámite;

QUE, el asunto fue analizado en Sesión Ordinaria del H.C.D. estando de acuerdo todos los Miembros en sancionar la presente Norma Legal al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 24/2004.-

ARTÍCULO 2°.- DESAFECTAR del Dominio Público Municipal el Lote 01 Mz 222, Según Catastro Sector B - Subdivisión Lote 55, Lote 55 B. Plano de Mensura N° 41.000.-

ARTÍCULO 3°.- AFECTAR el inmueble descrito en el Artículo 2° de la presente Ordenanza al Dominio Privado de la Municipalidad de Comandante Andresito e inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones; cumplido TRANSFERIR sin cargo a favor de la Asociación Civil Consejo de Pastores “El Buen Samaritano” el Lote descrito en el artículo 2°; corriendo por cuenta y cargo de la Asociación Civil Consejo de Pastores “El Buen Samaritano” todos los trámites y gastos emergentes de la regularización de dicho Lote.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Titular del DEM a suscribir la escritura traslativa a favor de la Asociación Civil Consejo de Pastores “El Buen Samaritano”, cuando estuviere en condiciones de hacerlo.-

ARTÍCULO 5°.- CONDICIÓNASE esta cesión al cumplimiento de las siguientes cláusulas: Se impone un plazo de seis meses contados a partir de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por Ley 27.541 y dictada por Decreto Nacional N° 260/20 y Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus Prórrogas y Modificatorias; y Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial declarada por Decreto Provincial N° 330/20 ante el avance de la pandemia del virus COVID-19 (Coronavirus); para la presentación de la Personería Jurídica aún faltante. Asimismo, se impone un plazo de ciento ochenta (180) días para la presentación del proyecto de construcción del edificio a erigir sobre el lote en cuestión; además la obra deberá tener un avance constructivo del 75% del plano original de construcción, en un plazo de tres (3) años, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza. De no cumplir con estas cláusulas, la presente Ordenanza quedará sin efecto automáticamente.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Asociación Civil Consejo de Pastores “El Buen Samaritano” y cumplido, ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 100

COMANDANTE ANDRESITO, 28 de Julio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 14/2020, en la que se desafecta del dominio público el Lote 01 Mz 222, Según catastro Sector B - Subdivisión Lote N° 55, Lote 55 B, Plano de Mensura N° 41.000 y a su vez, el mismo, una vez afectado a la municipalidad de Comandante Andresito, sea transferido sin cargo a favor de la Asociación Civil Consejo de Pastores “El Buen Samaritano”;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 14/2020, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15278 V15267

ORDENANZA N° 15

COMANDANTE ANDRESITO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO: La costumbre popular de celebrar acontecimientos festivos con bombas de estruendo o fuegos artificiales luminosos; y

CONSIDERANDO:

QUE, este tipo de práctica produce ruidos molestos de altos decibeles, provoca contaminación ambiental por los desechos tóxicos (pólvora y otros residuos químicos nocivos); contaminación y daños visuales causada por las luces; lesiones auditivas severas; alteraciones nerviosas; accidentes con lesiones graves en los ojos y otras partes del cuerpo; incendios y explosiones que en muchos casos tienen desenlaces fatales tanto para la vida humana como de animales silvestres y domésticos;

QUE, este tipo de práctica va en contra de los derechos a la salud, sobre todo, de personas con autismo, bebés, y adultos mayores que son los más afectados por el uso de pirotecnia en las celebraciones;

QUE, de acuerdo a estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud, el ruido comienza a ser lesivo para el oído humano a partir de los 70 decibelios, aproximadamente (considerado como MUY FUERTE acorde a su efecto auditivo) según la tabla comparativa de clasificación de ruidos;

QUE, los petardos o fuegos artificiales arrojan una cifra de 100 decibelios, según mediciones realizadas por especialistas con Medidores de Presión Sonora o Sonómetros, estando estos ruidos muy por encima de lo permitido que son un máximo de 55 decibelios durante el día y 45 decibelios durante la noche en las ciudades o localidades que poseen una reglamentación referida a contaminación acústica;

QUE, es deber de este Honorable Concejo Deliberante velar para que sean respetados y garantizados los derechos a la salud de la población en general;

QUE, a los fines de brindar una solución a este grave problema, se deben tomar los recaudos necesarios con el objetivo de proteger la salud, tranquilidad, bienestar y seguridad de las personas y animales en general;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- PROHÍBASE la comercialización, fabricación, depósito, distribución y la venta al público mayorista o minorista y venta ambulante en la vía pública, de artificios pirotécnicos de cualquier tipo, como así también los denominados globos aerostáticos de pirotecnia en toda la Jurisdicción Municipal de Comandante Andresito, Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2º.- FÍJASE una multa de 50 U.F. a ser aplicadas a las personas y/o responsables que infrinjan la presente Norma Legal, además del decomiso de la mercadería; por:

-Uso de pirotecnia en calles, avenidas y/o cualquier espacio público.

-Tenencia y/o comercialización de artificios de pirotécnica de cualquier tipo en comercios o en la vía pública, o con vehículo.-

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al área del DEM que corresponda a realizar las notificaciones correspondientes a los comercios y funcionar como agente de aplicación.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese al D.E.M., dese amplia difusión y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 101

COMANDANTE ANDRESITO, 28 de Julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 15/2020, en la que se prohíbe la comercialización, fabricación, depósito, distribución y venta al público mayorista o minorista y venta ambulante en la vía pública, de artificios pirotécnicos de cualquier tipo, como así también de los denominados globos aerostáticos de pirotecnia en toda la jurisdicción Municipal de Comandante Andresito,

QUE, en mencionada ordenanza se fija una multa de 50 U.F. a ser aplicada a personas responsables que infrinjan, además de decomiso de la mercadería;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 15/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

ORDENANZA N° 16

COMANDANTE ANDRESITO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 1555-A, iniciado por la Asociación Civil Club de Leones Almirante Brown - Andresito, donde solicita prórroga de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 54/2018; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza, se le cedió una Fracción del Lote 6-G lindante al Lote I, paralelo al eje divisorio de 50 Mts. por un ancho de 20 Mts. de frente, sobre calle Catamarca, a favor de la Asociación Civil Club de Leones Almirante Brown-Andresito personería jurídica A-4.458;

QUE, dicha Asociación solicita una prórroga a lo estipulado en el Artículo 4° de la Ordenanza en cuestión, donde se le impone un plazo de dos (2) años para la finalización de la construcción propuesta sobre el Lote cedido;

QUE, la Asociación Civil Club de Leones fundamenta su solicitud en que han priorizado servicios a distintas Instituciones, como ser la Policía, los Bomberos Voluntarios, Hospital y Familias de escasos recursos de la Comunidad; no pudiendo cumplimentar con el plazo impuesto en la Ordenanza N° 54/2018 para la construcción de su Sede en nuestra Localidad;

QUE, el asunto fue analizado en Sesión Ordinaria, estando todos los Miembros del Cuerpo de acuerdo en sancionar la presente Norma Legal al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGUESE el plazo estipulado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 54/2018, hasta el 25 de Octubre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 102

COMANDANTE ANDRESITO, 28 de Julio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 16/2020, en la que se prorroga el plazo estipulado en el artículo 4° de la Ordenanza N° 54/2018 a favor de la Asociación Civil Club de Leones Almirante Brown de Andresito, hasta el 25 de Octubre del año 2022;

QUE, en la mencionada ordenanza se fija una multa de 50 U.F. a ser aplicada a personas responsables que infrinjan, además de decomiso de la mercadería;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO
R E S U E L V E.

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 16/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

ORDENANZA N° 17

COMANDANTE ANDRESITO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO: La necesidad de identificar debida y específicamente a cada uno de los distintos barrios que conforman la zona urbana de Comandante Andresito, ya que es de suma utilidad práctica dicha identificación a los fines de oficializar la nomenclatura municipal en este sentido; y

CONSIDERANDO:

QUE, no hay antecedente alguno respecto a imposición o institución de nombres a los distintos barrios que componen el ejido urbano de nuestra Localidad;

QUE, a la fecha existen más de 20 barrios cuyas identificaciones nominales se han ido adoptando por los vecinos de acuerdo al grupo de viviendas construidas por el I.PRO.D.HA. o bien por la zona o nombre de las parcelas de tierra de las que fueron fraccionadas; por ejemplo: “Barrio 80 Viviendas”; “Barrio Viviendas Solidarias”; “Barrio Viviendas Peón Rural”, “Barrio Quintas Altas”, “Barrio Quintas Bajas”, “Barrio Centro”, “Barrio Cantera”, “Barrio La Terminal”, etc.; haciéndose necesario, a los fines prácticos, identificar y delimitar los perímetros de cada Barrio;

QUE, con el objeto de lograr una identificación más acabada y precisa de las zonas detalladas en Visto precedente, es menester designar una nomenclatura que permita a los vecinos residentes en los distintos lugares como así también a la Comunidad en general, determinar específicamente el nombre del respectivo Barrio, de acuerdo a su ubicación geográfica;

QUE, con esta finalidad es necesario individualizar, a los fines del ordenamiento administrativo y territorial municipal, los distintos barrios existentes en la Localidad, a través de una zonificación y designación nomencladora expresa, que oficialice el nombre de los mismos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- INSTITÚYASE los nombres de los distintos Barrios de la Localidad de Comandante Andresito, acorde al croquis adjunto, que forma parte, como Anexo I, de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 2º.- ADÓPTESE como límite individual de cada Barrio, a los que figuran en el Anexo II (que consta de 2 Fojas) de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y, Cumplido, ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 134

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 17/2020, en la que fue considerada la necesitada de identificar diferentes barrios de la Zona Urbana de la localidad;

QUE, en mencionada Ordenanza se instituyen los nombres de estos diferentes barrios de la localidad de Comandante Andresito, marcando en la misma los límites individuales de cada barrio;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 17/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

ANEXO II

NOMENCLATURA DE BARRIOS - Límites

- 1) **B° CENTRO**: Norte: CALLE "BATALLA DE MBORORÉ" Y AV. "1º DE MAYO"; Sur: AV. "GRAL. M. BELGRANO" Y ARROYO "DOCE"; Este: RUTA "PROV. Nº 25" Y CALLE "SGTO. AVALOS"; Oeste: "CALLE EL SALVADOR".
- 2) **B° 120 VIVIENDAS**: Norte: AV. "GRAL. M. BELGRANO" Y RUTA "PROV. Nº 25"; Sur: CALLE "HIPÓLITO YRIGOYEN"; Este: CALLE "25 DE MAYO"; Oeste: AV. "9 DE JULIO".
- 3) **B° CANTERA**: Norte: RUTA "PROV. Nº 25"; Sur: CALLE "BATALLA DE MBORORÉ"; Este: RUTA "PROV. Nº 25"; Oeste: ARROYO "SAN FRANCISCO".
- 4) **B° SAN FRANCISCO**: Norte: CALLE "WLADIMIRO HUTWERT"; Sur: RUTA "PROV. Nº 25"; Este: LOTE Nº 38, SECCIÓN B; Oeste: CALLE "OSVALDO H. HOFFMANBECK".
- 5) **B° VILLA NUEVA**: Norte: RUTA "PROV. Nº 19"; Sur: BARRIO "20 DE JUNIO" Y LOTE 42, SECCIÓN "B"; Este: ZONA RURAL, SECCIÓN "B"; Oeste: LOTE 48 SECCIÓN "B".
- 6) **B° 20 DE JUNIO**: Norte: BARRIO VILLA NUEVA; Sur: LOTE 42, SECCIÓN "B"; Este: LOTE 38, SECCIÓN "B"; Oeste: Lote 48, SECCIÓN "B".
- 7) **ESTE**: Norte: RUTA "PROV. Nº 25"; Sur: RUTA "PROV. Nº 19"; Este: RUTA "PROV. Nº 19" Y RUTA "PROV. Nº 25"; Oeste: CALLE "25 DE MAYO".
- 8) **B° F.M.**: Norte: CALLE "HIPÓLITO YRIGOYEN"; Sur: RUTA "PROV. Nº 19"; Este: CALLE "25 DE MAYO"; Oeste: ARROYO "SAN FRANCISCO".
- 9) **B° BELGRANO**: Norte: AVENIDA "GRAL. M. BELGRANO"; Sur: ARROYO "SAN FRANCISCO"; Este: AV. "9 DE JULIO"; Oeste: ARROYO "SAN FRANCISCO".
- 10) **B° QUINTAS BAJAS**: Norte: ARROYO "DOCE"; Sur: AV. "CHILE"; Este: ARROYO "SAN FRANCISCO"; Oeste: ARROYO "DOCE".
- 11) **B° SUR**: Norte: RUTA PROVINCIAL Nº 19 Y ZONA RURAL, SECCIÓN "B"; Sur: ZONA RURAL, SECCIÓN "B"; Este: ZONA RURAL, SECCIÓN "B"; Oeste: RUTA PROVINCIAL Nº 19.
- 12) **B° TERMINAL**: Norte: AV. "CHILE"; Sur: SECTOR "VII SUR"; Este: RUTA "PROV. Nº 19"; Oeste: ARROYO "DOCE".
- 13) **B° QUINTAS ALTAS**: Norte: ARROYO "9 DE JULIO"; Sur: AV. "CHILE" Y ARROYO "DOCE"; Este: ARROYO "DOCE" Y CALLE "EL SALVADOR"; Oeste: AV. "URUGUAY".

- 14) **B° OESTE:** Norte: ARROYO "9 DE JULIO"; Sur: AV. "CHILE" Y ZONA RURAL, SECCION VII SUR; Este: "AV. URUGUAY"; Oeste: RESERVA CABURE-Í (LOTE 55-I).
- 15) **B° 9 DE JULIO:** Norte: AVENIDA "EL LIBERTADOR"; Sur: ARROYO "9 DE JULIO"; Este: CALLE "EL SALVADOR"; Oeste: AVENIDA "URUGUAY".
- 16) **B° LA SELVA:** Norte: CALLE "CARLOS GARDEL"; Sur: CALLE "COLOMBIA"; Este: AVENIDA "URUGUAY"; Oeste: RESERVA CABURE-Í (LOTE 55-I).
- 17) **B° RESIDENCIAL:** Norte: AVENIDA "EL LIBERTADOR"; Sur: BARRIO "LA SELVA"; Este: AV. "URUGUAY"; Oeste: RESERVA CABURE-Í (LOTE 55-I).
- 18) **B° INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS:** Norte: LOTE N° 26 SECCIÓN "A", LOTE 64 SECCIÓN "A"; Sur: AV. "EL LIBERTADOR"; Este: CALLE "EL YERBAL", LOTE 45 Y CALLE "EL TIMBÓ"; Oeste: RUTA "PROV. N° 25 Y CAMINO VECINAL SECCIÓN "VII NORTE".
- 19) **B° OBRERO:** Norte: ZONA RURAL, SECCIÓN "A"; Sur: ZONA INDUSTRIAL; Este: ZONA RURAL, SECCIÓN "A"; Oeste: CALLE "PALO ROSA".
- 20) **B° MALVINAS:** Norte: LOTE N° 64, SECCIÓN "A"; Sur: AVENIDA "1° DE MAYO"; Este: CALLE "COMANDANTE ANDRES GUACURARÍ"; Oeste: LOTES 43 Y 46.
- 21) **B° EX COOPERATIVA:** Norte: ZONA RURAL, SECCIÓN "A", AV. 1° DE MAYO; Sur: LOTE 52; Este: ZONA RURAL, SECCIÓN "A"; Oeste: CALLE "COMANDANTE ANDRES GUACURARÍ".
- 22) **B° ALTE. BROWN:** Norte: LOTE N° 38, SECCIÓN "B"; Sur: RUTA "PROV. N° 25"; Este: LOTE N° 38, SECCIÓN "B"; Oeste: RUTA "PROV. N° 25" Y LOTE N° 38, SECCIÓN "B".

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS15281 V15267

ORDENANZA N° 18

COMANDANTE ANDRESITO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: QUE, por Ordenanza N° 04/09 de fecha 16 de Abril del 2009, se le cedió en carácter de Comodato a favor de la Policía de la Provincia de Misiones por el término de 99 años, una fracción de 50, 00 Mts. x 50 Mts. del Lote N° 1 de la Manzana N° 28 (Lote corralón Municipal, esquina calle Los Eucaliptos y El Guaycá) según croquis adjunto a la misma, con el único fin de que en dicho terreno funcione el Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Provincia de Misiones; y

QUE, por el mencionado instrumento legal, se autorizaba al D.E.M. a suscribir el mencionado contrato de Comodato

entre ambas partes;

QUE, a pesar del tiempo transcurrido (11 años) desde la sanción de la mencionada norma el contrato de Comodato entre el Municipio de Comandante Andresito y la Policía de la Provincia de Misiones no se suscribió, por lo que la cesión no se formalizó;

QUE, a fecha no se constituyó el Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Provincia de Misiones en el Municipio, ni tampoco en el tiempo transcurrido, dicha institución provincial demostró intención de suscribir el mencionado contrato de comodato ni de constituir dicho cuerpo de bomberos en el Municipio;

QUE, la Policía de la Provincia de Misiones nunca tomó posesión del mencionado inmueble, teniendo la total posesión del inmueble el Municipio, el cual lo utiliza como corralón municipal;

QUE, en forma ulterior a la sanción de dicha norma se constituyó en el Municipio de Comandante Andresito, la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Comandante Andresito, a la que inclusive se le cedió un vehículo autobomba restaurado por el Municipio, para el cumplimiento de su función;

QUE, no habiéndose formalizado el contrato de comodato mencionado, no existiendo intención de la Policía de la Provincia de Misiones de crear dicho cuerpo de bomberos, ni de ocupar el mencionado inmueble, el cual se encuentra en posesión del Municipio; y encontrándose cumpliendo dicha función del cuidado de los incendios y/o estragos dentro del municipio, la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Comandante Andresito, ya no existe el fin que motivaba la cesión en comodato a favor de la Policía de la Provincia de Misiones;

QUE, al no formalizarse la cesión del mencionado predio, por no suscribirse el contrato de comodato entre las partes (Municipio-Policía de la Provincia), no resulta necesaria la conformidad de la Policía de la Provincia de Misiones para dejar sin efecto la Ordenanza N° 04/09 de fecha 16 de Abril del 2009;

QUE, habiéndose realizada la mensura N° 52861, a los fines de realizar la cesión mencionada que no se concretó, es necesario retrotraer la mencionada mensura, debiendo realizar nuevamente la unificación del lote íntegro para luego realizar el fraccionamiento pertinente, por lo que se debería autorizar al D.E. M., a realizar por el área que corresponda dichos actos administrativos necesarios;

QUE, es facultad de este Concejo Deliberante derogar las Ordenanzas que el mismo Cuerpo Deliberativo sanciona cuando lo considere conveniente para el interés público del Municipio de Comandante Andresito y realizar las autorizaciones al D. E. M. para la realización de los actos jurídicos que resulten necesarios conforme los fundamentos expuestos y lo establecido en la Ley XV - N° 5 (antes Ley 257);

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE a partir de la fecha en todas sus partes Ordenanza N° 04/09 de fecha 16 de Abril del 2009, conforme los fundamentos expuestos ut supra.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE AL D.E.M. a realizar los trámites administrativos necesarios ante las autoridades pertinentes a los fines de retrotraer la mensura N° 52861, para conseguir nuevamente la unificación del lote, luego realizar el fraccionamiento del mismo, conforme las necesidades del Municipio.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al D. E. M. y a la Policía de la Provincia de Misiones, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 135

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 18/2020, en la que fue derogada en todos sus partes la Ordenanza N° 04/09, de fecha 16 de Abril de 2009, con fundamentos expuestos en la misma; y

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 18/2020, sancionada por el Honorable Con-

cejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15282 V15267

ORDENANZA N° 19

COMANDANTE ANDRESITO, 1° de Julio de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 1560-A, iniciado por el D.E.M., sobre Adhesión a la Ley IV N° 85; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la mencionada Ley, la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 27.499, “Ley Micaela” de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado;

QUE, la Provincia de Misiones invita a Municipios a adherirse a la misma;

QUE, nuestro Municipio no se encuentra ajeno a esta problemática, ya que existe un registro elevado de denuncias por violencia de género;

QUE, es imperiosa la necesidad de contar con las herramientas precisas para combatir la violencia de género desde todos los niveles del Estado;

QUE, la norma dispone la capacitación de forma continua y la sensibilización de todos los operadores de los tres Poderes del Estado, tanto a nivel nacional como local;

QUE, estas capacitaciones permiten una contextualización general sobre los marcos normativos que amparan a las víctimas, como así también los motivos o modalidades como indicadores de este problema social;

QUE, el asunto fue tratado en Sesión Extraordinaria, estando todos los Miembros de acuerdo en sancionar la presente Norma Legal al respecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE el Municipio de Comandante Andresito a la Ley IV - N° 85, en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al DEM, y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 136

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 19/2020, en la que se adhiere el municipio a la Ley IV N° 85, en todos sus términos; y

QUE, a través de la misma Ley, la provincia adhirió a la ley Nacional N° 24.499 “LEY MICAELA” de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 19/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15283 V15267

ORDENANZA Nº 20

COMANDANTE ANDRESITO, 1º de Julio de 2020.-

VISTO: La Ley Provincial XVII Nº 118 y el Decreto Nº 867 del Poder Ejecutivo Provincial mediante los cuales se establece la obligatoriedad del uso de elementos de protección facial que cubran nariz, boca y mentón, para todas las personas que permanezcan o circulen en la vía pública, lugares públicos, transporte público o privado de pasajeros, órganos del Estado Provincial, Organismos de la Constitución y otros espacios privados de acceso al público, y creando Puestos Sanitarios de Desinfección como medida de salud pública; y

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ley tiene como objetivo “prevenir y controlar la propagación de enfermedades respiratorias de origen multicausal y resguardar la salud de la población”, acorde a lo expresado como objetivo de la misma, teniendo en cuenta la Pandemia de Coronavirus (COVID-19);

QUE, la citada Ley establece que el Ministerio de Gobierno a través de la Policía de la Provincia de Misiones en coordinación con las jurisdicciones municipales, será el encargado de controlar, aplicar y ejecutar el efectivo cumplimiento de la normativa;

QUE, teniendo en cuenta lo dispuesto por la referida Ley, se hace oportuna y necesaria la Adhesión del Municipio a la misma;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE el Municipio de Comandante Andresito, en todos sus términos a lo dispuesto en la Ley Provincial XVII Nº 118 y el Decreto Nº 867 del Poder Ejecutivo Provincial y, en especial y particular, en lo legislado acerca de la obligatoriedad en el uso de elementos de protección facial que cubran nariz, boca y mentón, para todas las personas que permanezcan o circulen en la vía pública, lugares públicos, transporte público o privado de pasajeros, órganos del estado provincial, organismos de la constitución y otros espacios privados de acceso al público.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al D.E.M., al hospital local y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” Nº 137

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Nº 20/2020, en la que se adhiere el municipio de Comandante Andresito a los términos dispuestos en la Ley Provincial XVII Nº 118 y el Decreto Nº 867 del Poder Ejecutivo Provincial; y

QUE, la misma refiere a la obligatoriedad en el uso de protección facial que cubran nariz, boca y mentón para todas las personas que permanezcan en la vía pública;

QUE, la Ley Nº XV - Nº 5 (antes Ley Nº 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Nº 20/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

ORDENANZA N° 21

COMANDANTE ANDRESITO, 16 de Julio de 2020.-

VISTO: El Expte. N° 1564-A, iniciado por el D.E.M.; sobre elevación Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de los Lotes 45 y 46 Sector "B" propiedad Sr. Mysliwczuk, Sergio DNI N° 10.670.296 y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Plano de Mensura presentado cumple con la Ordenanza N° 06/2010 tanto en materia de previsión de Espacios Verdes y Reserva Fiscal, y en cuanto a sus dimensiones;

QUE, el asunto fue analizado en Sesión Extraordinaria y aprobado por todos los Miembros de este H.C.D.;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la ubicación de Espacio Verde y Reserva Fiscal del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de los Lotes 45 y 46 Sector "B" propiedad del Sr. Mysliwczuk DNI N° 10.670.296.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE "A" N° 138

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 21/2020 en la que se acepta la ubicación de Espacio Verde Y Reserva Fiscal del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de los Lotes 45 y 46 Sector "B" y;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 21/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15285 V15267

ORDENANZA N° 22

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Agosto de 2020.-

VISTO: Los Expedientes N° 1565-A, iniciado por el DEM; y el Expediente N° 1568-A, iniciado por el Concejo de Pastores, donde solicitan la creación de la Dirección Municipal de Coordinación Interdenominacional y Fomento Cristiano y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Municipio existe un gran número de denominaciones religiosas que a su vez representan a una parte significativa de la Comunidad;

QUE, es necesario establecer un nexo entre las distintas denominaciones y el Municipio, donde las Iglesias puedan entregar su aporte y acompañamiento a las autoridades de Gobierno, y el cual coordine actividades conjuntas entre las mismas como capacitaciones, cursos, programas y tareas sociales, así como ayuda o asesoramiento jurídico;

QUE, el asunto fue analizado por la Comisión I "Legislación, Presupuesto y Hacienda" y aprobado en Sesión Ordinaria de este H.C.D. por todos los Miembros;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Comandante Andresito, Misiones, la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COORDINACIÓN INTERDENOMINACIONAL Y FOMENTO CRISTIANO, la cual dependerá de la Secretaría de Gobierno Municipal y estará bajo la dirección de un personal designado por el D.E.M., que reúna el perfil con las características adecuadas para tal función.-

ARTÍCULO 2º.- LA Dirección Municipal de Coordinación Interdenominacional y Fomento Cristiano, se regirá por las Leyes, Reglamentos Municipales y Disposiciones que le sean aplicables. Tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE como objetivo de la Dirección Municipal de Coordinación Interdenominacional y Fomento Cristiano lo siguiente: Deberá ocuparse por la unidad de las denominaciones religiosas entre si y servir de nexo entre estas denominaciones y la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 139

COMANDANTE ANDRESITO, 11 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 22/2020 en la que se crea en el Ámbito de la Municipalidad de Comandante Andresito la Dirección Municipal de Coordinación Interdenominacional y Fomento Cristiano y;

QUE, la referente coordinará actividades conjuntas y deberá ocuparse por la unidad de las denominaciones religiosas entre sí y servir de nexo entre estas y la Municipalidad;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 22/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15286 V15267

ORDENANZA N° 23

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Agosto de 2020.-

VISTO: La necesidad de imponer nombre a las calles de nuestra Localidad que a la fecha no cuentan con dicha identificación, con el propósito de mejorar el ordenamiento y registro de las distintas zonas del ejido urbano de Comandante Andresito, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las calles de los Barrios Villa Nueva, 20 de Junio, Almirante Brown y Sur, aún no cuentan con sus correspondientes denominaciones haciéndose menester instituir o imponer a dichas arterias sus respectivos nombres;

QUE, la Ordenanza N° 19/2017 sanciona la imposición de nombres de Pioneros del Plan de Colonización Andresito a las nuevas Calles que surjan como resultado de nuevos fraccionamientos urbanos, acorde a la nómina que figura como “Anexo I” de la Normal Legal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTÍCULO 1º.- INSTITÚYASE a las Calles que figuran en el Croquis que forma parte de la presente como Anexo I, de los Barrios “Villa Nueva” y “20 de Junio”, que a la fecha no tienen identificación nominativa, los siguientes nombres: Barrio Villa Nueva: Calle “Ramón Bautista”, Calle “Francisco Dzikoski”, Calle “Francisco S. Jones”, Calle “Osvaldo Bautista” y Calle “Luis N. Alaniz”.

Barrio 20 de Junio: Calle “Francisco Aap”, Calle “Lindolfo A. Becker”, Calle “Eugenio Hutwert” y Calle “Hipólito Kaeriyama”.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÓNGASE a las Calles que figuran en Croquis que forma parte de la presente como Anexo II, del Barrio “Almirante Brown” y que a la fecha no poseen nombre, los siguientes: Calle “Pedro Kaeriyama”, Calle “Guido R. Kleinubing”, Calle “Andrés Korniejczuk” y Calle “Gabino Friedrich”.-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNASE por nombre a las Calles que figuran en Croquis que forma parte de la presente como Anexo III de Barrio Sur y que a la fecha no poseen identificación nominal, los siguientes: Calle “Edgar H. Kurrel”, Calle “Roberto A. Lindner”, Calle “Antonia Mantulak” y Calle “Witalij Krawczuk”.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese al DEM y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 140

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 23/2020 en la que se instituye Nombres a las Calles de nuestra Localidad que a la fecha no cuentan con dicha identificación y;

QUE, esto mejorara el ordenamiento y registro de distintas zonas del ejido urbano de Comandante Andresito;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 23/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15287 V15267

ORDENANZA N° 24

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Agosto de 2020.-

VISTO: La Resolución 2112-304-523 de 2020 sancionada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, en forma conjunta; aprobando los Protocolos de Actuación Sanitaria para Operar Servicios de Ecoturismo y Turismo Activo en la Provincia de Misiones ante la pandemia COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Gobierno Nacional otorgó por Decreto a los Gobernadores la facultad de que decidan excepciones al cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en sus jurisdicciones;

QUE, el Gobierno Provincial estableció por Decreto que sean los Ministerios de Gobierno, Salud Pública, y de Trabajo y Empleo de la Provincia; quienes aprueben en forma conjunta las excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 de la Nación;

QUE, los Protocolos de excepciones para las actividades turísticas se establecieron respetándose las medidas de Seguridad dispuestas para la Emergencia Sanitaria vigente;

QUE, en consonancia con el Gobierno Nacional y Provincial el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 07/2020 a la Emergencia Sanitaria, respetándose el protocolo unificado de actuación para la etapa de contención de la Pandemia por Coronavirus COVID-19;

QUE, este Concejo considera oportuno adherir a dicha Resolución, basándose en los lineamientos de control para la situación epidemiológica actual.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE el Municipio de Comandante Andresito a la Resolución Conjunta 2112-304-523 de 2020 sancionada respectivamente por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia para la aprobación de “Protocolos de Actuación Sanitaria para Operar Servicios de Ecoturismo y Turismo Activo” en todos los términos y condiciones establecidos por dicha Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que las medidas adoptadas tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido. ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 141

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: LA Ordenanza N° 24/2020 en la que se adhiere en todos los términos al Municipio de Comandante Andresito, a la Resolución Conjunta 2112-304-523 de 2020 sancionada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Empleo, para la aprobación de Protocolos de Actuación Sanitaria para Operar Servicios de Ecoturismo y Turismo Activo y;

QUE la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 24/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15288 V15267

ORDENANZA N° 25

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Agosto de 2020.-

VISTO: La Resolución interministerial sancionada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y El Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, por la cual se aprueban los Protocolos de Actuación Sanitaria para la Reapertura de Alojamientos en la Provincia de Misiones ante la pandemia COVID-19 y; CONSIDERANDO:

QUE, los Protocolos de Seguridad, Higiene y Prevención dispuestos en la Resolución Conjunta 2044-294/20 se establecieron con el único fin de dar alojamiento a las personas exentas del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por Decreto Nacional 260/20; como así a aquellos habitantes de la provincia de Misiones que realicen turismo interno; respetándose de igual manera la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por el término de 365 días en todo el territorio argentino;

QUE, en consonancia con el Gobierno Nacional y Provincial el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 07/2020 a la Emergencia Sanitaria, respetándose el protocolo unificado de actuación para la etapa de contención de la Pandemia por Coronavirus COVID-19;

QUE, en vista de las tendencias que arrojan los estudios de la situación epidemiológica actual en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19; se considera pertinente y oportuno adherir a la Resolución 2044 de Protocolos de Actuación Sanitaria para la Reapertura de Alojamientos en Misiones; sujetos al estricto cumplimiento del mismo por parte de los destinatarios;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIERASE el Municipio de Comandante Andresito a la Resolución Conjunta 2044-294/20 de aprobación "Protocolos de Actuación Sanitaria para la Reapertura de Alojamientos en Misiones" en todos los términos y condiciones establecidos por dicha Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- TODOS los establecimientos que brinden servicio de alojamiento, cualquiera sea su modalidad, deberán presentarse ante la municipalidad para su notificación y registración, previo al inicio de sus actividades; quedando sujetos al control respectivo.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las medidas adoptadas tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y, cumplido. ARCHÍVESE.-

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE "A" N° 142

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: LA Ordenanza N° 25/2020 en la que se adhiere en todos los términos el Municipio de Comandante Andresito, a la Resolución Conjunta 2044-294/20 de aprobación de Protocolos de Actuación Sanitaria para la reapertura de Alojamientos en Misiones y;

QUE la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 25/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15289 V15267

ORDENANZA N° 26

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Agosto de 2020.-

VISTO: El Expte. N° 1578-A, iniciado por el DEM, sobre excepción a medidas mínimas reglamentarias de Mensuras en nuevos loteos, establecidas en Ordenanza N° 06/2010; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Lote X2 Parcela 110 de nuestra Localidad, está proyectado el inicio de 26 viviendas Misioneras 2020 e Infraestructura Comandante Andresito, correspondiente a la Licitación Pública N° 62/2019; y

QUE, para proyectar su fraccionamiento y lograr la mayor cantidad de lotes dentro de dicha superficie, con el objetivo de brindar a mayor número de familias el acceso a un espacio físico para su residencia; es necesaria una excepción al Artículo 14° de la Ordenanza N° 06/2010 que establece las medidas mínimas a tener en cuenta para nuevos fraccionamientos;

QUE, es competencia de este Cuerpo la sanción de la Norma Legal correspondiente, según lo dicta el mismo artículo 14° de la Ordenanza 06/2010.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE del cumplimiento del artículo 14º de la Ordenanza Nº 06/2010, respecto a las medidas mínimas de Lotes en Zona Urbana al fraccionamiento del Lote X2 Parcela 110 de nuestra Localidad.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la excepción del artículo precedente será únicamente para el caso del fraccionamiento del Lote X2 Parcela 110, para la construcción de veintiséis (26) viviendas Misioneras 2020 e Infraestructura Comandante Andresito, correspondiente a la Licitación Pública Nº 62/2019.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese al DEM y cumplido. ARCHÍVESE.-
KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” Nº 143

COMANDANTE ANDRESITO, 13 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: LA Ordenanza Nº 26/2020 en la que se exceptúa del cumplimiento del artículo 14º de la Ordenanza Nº 06/2010, respecto a las medidas mínimas de lotes de Zona Urbana al fraccionamiento del lote X2 Parcela 110 de nuestra Localidad;

QUE, la Ley Nº XV - Nº 5 (antes ley Nº 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Nº 26/2020, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15290 V15267

ORDENANZA Nº 27

COMANDANTE ANDRESITO, 27 de Agosto de 2020.-

VISTO: El Decreto Provincial Nº 752 de fecha 12 de Junio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 752 de fecha 12 de Junio de 2020 y sus modificatorias se crea el “Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para Municipios” con el objeto de promover la adquisición de maquinarias viales, excepto automóviles, camionetas, utilitarios y pick- ups por parte de los municipios que se adhieran;

QUE, en el Anexo del citado Decreto Provincial se aprueba el Reglamento que consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos Mutuos de Asistencia Financiera entre los Municipios integrantes de la Provincia y el Fondo de Crédito para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM para financiar la adquisición de maquinarias viales;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial facultó al Sr. Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las Empresas proveedoras de equipamiento vial a fin de que los Municipios puedan acceder, a través del Programa, a la adquisición de maquinarias viales en condiciones más favorables a las que el mercado actualmente ofrece;

QUE, resulta necesario, conveniente y oportuno para el Municipio adherirse al “Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios”;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE el Municipio de Comandante Andresito al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 752 de fecha 12 de Junio de 2020 y sus modificatorias, por el cual se crea el “Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios”.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Crédito para Pequeñas y Medianas Empresas SAPEM por hasta la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000) cuyo destino será la compra de bienes de capital vial en el marco del Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que asuma en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV -Nº 10 (antes Ley 2535) que le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV- Nº 10 (antes Ley 2535), sus modificatorias o Régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con las empresas que suscriban convenios con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del “Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios” en los términos establecidos en el apartado j) de Inciso 3) del Artículo 85º de la Ley VII - Nº 11 (antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.-

ARTÍCULO 5º: LOS gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese al DEM y cumplido ARCHÍVESE.-

KIBISZ - Benitez

RESOLUCIÓN SERIE “A” Nº 144

VISTO Y CONSIDERANDO: LA Ordenanza Nº 27/2020 en la que se Adhiere al Municipio de Comandante Andresito al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 752 de fecha 12 de Junio de 2020 y sus modificatorias por la cual se crea el Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios y;

QUE la Ley Nº XV - Nº 5 (antes Ley Nº 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Nº 27/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15291 V15267

ORDENANZA Nº 28

COMANDANTE ANDRESITO, 10 de Septiembre de 2020.-

VISTO: El Expediente Nº 1585-A, iniciado por el D.E.M., sobre Solicitud de eximición de Tasa General de Inmueble al Contribuyente Krawczuk, Alejandro Daniel y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Krawczuk, Alejandro Daniel permitió la extracción de tosa de sus lotes para el arreglo de caminos vecinales y en reiteradas ocasiones el valor de lo extraído supera ampliamente el valor de los impuestos municipales correspondiente a sus Lotes;

QUE, el asunto fue analizado por la Comisión I de este H.C.D. “Legislación, Presupuesto y Hacienda”, emitiendo Dictamen favorable al respecto; y aprobado en Sesión Ordinaria por todos los Miembros presentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al pago de Tasa General de Inmueble al contribuyente KRAWCZUK, Alejandro Da-

niel; cuyas partidas se detallan: 001091; 004037 y 002292, hasta el 20 de Enero del año 2021, por el valor total de \$ 123.578,60 (ciento veintitrés mil quinientos setenta y ocho con 60/100).-

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE, comuníquese al DEM, y cumplido ARCHIVESE.-

KIBISZ - Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 145

COMANDANTE, ANDRESITO, 13 de Octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: LA Ordenanza N° 28/2020 en la que se Exime del pago de Tasa General de Inmueble al Contribuyente KRAWCZUK Alejandro Daniel; cuyas partidas se detallan: 001091; 004037 y 002292 hasta el 20 de Enero del año 2021 y;

QUE, este contribuyente permitió la extracción de tosca de sus lotes para el arreglo de caminos vecinales en reiteradas ocasiones y que el valor de lo extraído supera ampliamente el valor de los impuestos municipales correspondientes a sus lotes;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 28/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15292 V15267

ORDENANZA 29

COMANDANTE ANDRESITO, 10 de Septiembre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 1585-A, iniciado por el D.E.M., sobre Solicitud de Eximición de Tasa General de Inmueble al Contribuyente Wheden, Héctor Valentín y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Wheden, Héctor Valentín, cedió las mejoras que él había realizado en la cancha de fútbol, como ser alambrado e instalaciones varias en el Lote 74-E Deducido Zona Quintas, el cual es utilizado por los vecinos del barrio y alrededores para la práctica de actividades deportivas;

QUE, el asunto fue analizado por la Comisión I de este H.C.D. “Legislación, Presupuesto y Hacienda”, emitiendo Dictamen favorable al respecto; y aprobado en Sesión Ordinaria por todos los Miembros presentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al pago de Tasa General de Inmueble al Contribuyente WHEDEN, Héctor Valentín, cuyas partidas se detallan: 002151; 003948 y 005043; hasta el 20 de Enero del año 2021, por el valor total de \$ 54.942,84 (cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 84/100).-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al DEM, y cumplido ARCHIVESE.-

KIBISZ - Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 146

COMANDANTE, ANDRESITO, 13 de Octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: LA Ordenanza N° 29/2020 en la que se Exime del pago de Tasa General de Inmueble al

Contribuyente WHEDEN Héctor Valentín; cuyas partidas se detallan: 002151; 003948 y 005043 hasta el 20 de Enero del año 2021 y;

QUE, este contribuyente cedió las mejoras que él había realizado en la cancha de futbol en el Lote 74-E Zona Quintas; QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 29/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.

BECK

PS15293 V15267

ORDENANZA N° 34

COMANDANTE ADRESITO, 08 de Octubre de 2020.-

VISTO: El Expte. N° 1602-A, iniciado por el D.E.M.; sobre aceptación de donación por parte del Estado Provincial a favor de la Municipalidad de Comandante Andresito, del Lote N° 2 de la Manzana N° 28 s/título, destinado a “Corralón Municipal”, cuya Nomenclatura Catastral corresponde a Dep. 07 - Mun. 75 - Secc. 04 - Chacra 000 – Mz. 046 - Parc. 02 acorde al Plano de Mensura N° 23.062 de la D.G.C. y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones sancionó por Ley N° 3537 en Sesión del día 02 de Septiembre de 1999; y promulgado por el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 1402, la donación a favor de la Municipalidad de Comandante Andresito, el inmueble, propiedad del Estado Provincial;

QUE, el asunto fue analizado por la Comisión I “Legislación, Presupuesto y Hacienda” y puesto en consideración en Sesión Ordinaria siendo aprobado por todos los Miembros de este H.C.D.;

QUE, es competencia de este Cuerpo la sanción de la Norma Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación, por parte del Estado Provincial a favor de la Municipalidad de Comandante Andresito, del Lote N° 2 de la Manzana N° 28, s/título, destinado a “Corralón Municipal”, cuya Nomenclatura Catastral corresponde a Dep. 07 - Mun. 75 - Secc. 04 - Chacra 000 – Mz. 046 - Parc. 02 acorde al Plano de Mensura N° 23.062 de la D.G.C., destinado a Corralón Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y cumplido ARCHÍVESE.

KIBISZ – Benítez

RESOLUCIÓN SERIE “A” N° 151

COMANDANTE ANDRESITO, 14 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO: LA Ordenanza N° 34/2020 en la que se acepta de Donación por parte del Estado Provincial a favor de la Municipalidad de Comandante Andresito, del Lote N° 2 de la Manzana N° 28, S/ título destinado a Corralón Municipal, cuya Nomenclatura Catastral corresponde a Dep. 07 - Mun. 75 - Secc. 04 - Chacra 000 – Mz. 046 - Parc. 02 acorde al Plano de mensura N° 23.062 de la D.G.C. y;

QUE, la Ley N° XV - N° 5 (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85 inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las ordenanzas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE ANDRESITO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 34/2020, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

PS15294 V15267

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACORDADA NÚMERO CIENTO CINCUENTA: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los veintidós días del mes de Octubre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros presentes Dres. Cristian Marcelo Benítez, María Laura Niveyro, Ramona Beatriz Velázquez, Cristina Irene Leiva, Liliana Mabel Picazo y Froilán Zarza. Pasando a considerar la “Fijación Feria Judicial Enero 2021” Visto, las disposiciones previstas en la Ley IV - N° 15, Art. 48, Inc. 20 del Digesto Jurídico (antes Ley 1550) y en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, por unanimidad los Señores Ministros presentes ACORDARON: PRIMERO: Determinar como Feria Judicial de Enero del año 2021 el lapso comprendido entre el 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021, ambas fechas inclusive, para todas las dependencias del Poder Judicial de la Provincia. SEGUNDO: Hacer saber que el horario de atención al público en el período referido en el apartado primero será de 8 a 11 horas para todas las instancias y fueros (conf. Acordada N° 80/09). TERCERO: Regístrese, tome nota Secretaría Administrativa y de Superintendencia, efectúense las comunicaciones y oportunamente archívese. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante mí, Secretaria que doy fe.-

VENCHIARUTTI SARTORI – Benítez – Niveyro – Velázquez – Leiva - Picazo – Zarza - Marinoni

PS15309 V15267

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

COMPAÑÍA GANADERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CONSTE: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, lo siguiente:

COMPAÑÍA GANADERA ARGENTINA S.A. hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 44 de fecha 17/04/2019, se resolvió por unanimidad la elección del Directorio unipersonal, designándose como Presidente al Sr. MIGUEL RICARDO ROYO L.E. 4.544.514, y como suplente al Sr. RICARDO NORBERTO ROYO D.N.I. 22.651.371. Publíquese por un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 30 de Octubre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109566 \$330,00 V15267

FORESTAL LA RAMA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud del Registro Público en los autos caratulados “EXPTE. N° 592/2020 FORESTAL LA RAMA S.A.”, se ha ingresado la solicitud de INSCRIPCIÓN TARDÍA del Acta N° 1 de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 14/11/2018 y Acta de Directorio N° 5 de fecha 26/12/2018 ambas del Libro N° 4 del año 2018 de la sociedad FORESTAL LA RAMA S.A. mediante las cuales se designaron autoridades para el término de dos ejercicios, período 2.018/2.020, resultando:

DIRECTOR TITULAR - UNIPERSONAL Y PRESIDENTE: HORACIO ANÍBAL ROMERO, D.N.I. N°10.000.874,

con domicilio en Barrio Mini City, Chacra 71, calle Carlos Madelaire número 7163, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

DIRECTOR SUPLENTE - VICEPRESIDENTE: VERÓNICA CRISTINA KAPICA, D.N.I. N° 10.822.093, con domicilio en Barrio Mini City, Chacra 71, calle Carlos Madelaire número 7163, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 17 de Septiembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109567 \$600,00 V15267

FORESTAL LA RAMA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud del Registro Público en los autos caratulados en “EXPEDIENTE N° 859/2020 FORESTAL LA RAMA S.A.” se ha ingresado la solicitud de Inscripción de Elección de Autoridades de la Asamblea General Ordinaria Unánime, de fecha 25 de Septiembre de 2.020. y Acta de Asistencia a Asamblea Foja N° 42 del Año 2.020, de la Sociedad Forestal La Rama S.A. mediante las cuales se designaron autoridades para el término de dos ejercicios, períodos 2.020/2.022, resultando:

DIRECTOR TITULAR - UNIPERSONAL Y PRESIDENTE: HORACIO ANÍBAL ROMERO, D.N.I. N° 10.000.874, con Domicilio en Barrio Mini City, Chacra 71, Calle Carlos Madelaire número 7163, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

DIRECTOR SUPLENTE - VICEPRESIDENTE: VERÓNICA CRISTINA KAPICA, D.N.I. N° 10.822.093, con Domicilio en Barrio Mini City, Chacra 71, Calle Carlos Madelaire número 7163, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 23 de Octubre de 2.020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109568 \$630,00 V15267

CTV GARUPÁ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de la modificación del contrato de sociedad de responsabilidad limitada en autos caratulados “EXPTE. 664-2020 - CTV GARUPÁ S.R.L. S/ MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL”.-

Fecha de modificación de contrato social según acta del 01 de Agosto de 2019 en cumplimiento del Art. 10 Inc. b.1.2, (SRL) inscripta en los autos caratulados “EXPTE. 302/2012 S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO”.- Constituida en la localidad de Garupá, Provincia de Misiones inscripta a los 02 días del mes de Septiembre del año 2011.-

DENOMINACIÓN: “CTV GARUPÁ S.R.L.”.-

CON DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: Calle las Orquídeas y Bonpland de la Localidad de Garupá departamento Capital Provincia de Misiones.-

DURACIÓN: De 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-

SOCIOS: DELPIANO HÉCTOR UBALDINO, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña N° 2315 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, quien acredita identidad con el documento Nacional de Identidad N° 8.491.471 y la Señora CAMPOS ALBA ROMILDA, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 5875 de la ciudad de Posadas, estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, quien acredita identidad con el Documento Nacional de Identidad N° 5.575.945.-

FECHA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL: Según acta del 01 de Agosto de 2019, modificándose las cláusulas cuarta y quinta, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera, “CUARTA: OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la instalación y explotación de servicios complementarios de televisión, explotación de servicios de internet, prestación de servicios de radiodifusión a través de estaciones emisoras, ondas complementarias, micro ondas, repetidoras y emisoras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. QUINTA:

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos Un millón setecientos veintinueve mil seiscientos sesenta y siete con 74/100 (\$ 1.721.667,74), dividida en mil cuotas iguales de pesos Un mil setecientos veintinueve con 67/100 (\$1.721,67) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporciones: El Señor DELPIANO HÉCTOR UBALDINO 500 cuotas por la suma de pesos Ochocientos sesenta mil ochocientos treinta y tres con 87/100 (860.833,87) representando el 50 % del capital, y la Señora CAMPOS ALBA ROMILDA 500 cuotas por la suma de Ochocientos sesenta mil ochocientos treinta y tres con 87/100 (860.833,87) representando el 50 % del capital.-

LA ADMINISTRACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL: La ejecutarán en forma conjunta ambos socios, pudiendo emitir poderes a sus efectos. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 29 de Octubre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109569 \$1.530,00 V15267

YUNIS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPT. N° 741/2020 caratulado YUNIS CONSTRUCCIONES S.R.L. - CESIÓN DE CUOTAS Y CAMBIO DE DOMICILIO".-

PRIMERO: CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESIÓN DE CUOTAS: 09 de Septiembre del 2.020.-

CEDENTE: ADELA LINECK, C.U.I.T. 27-03225251-1, D.N.I. N° 3.225.251, argentina nativa, nacida el 21 de Mayo de 1933, viuda, sexo femenino, domiciliada en calle 99 N° 2.530, Posadas, Misiones.-

CESIONARIO: ROBERTO ABEL YUNIS, C.U.I.T. 23-12395770-9, argentino nativo, D.N.I. N° 12.395.770, sexo masculino, divorciado judicialmente de sus primeras nupcias con Patricia Irene Saldaña, nacido el 21 de Julio de 1958, Arquitecto y domiciliado en Avenida Roque Pérez N° 2.309, Cuarto Piso, Departamento "D", Posadas, Misiones.-

ADELA LINECK, CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ a favor de Roberto ABEL YUNIS, OCHENTA cuotas sociales que tenía y le correspondía de la firma "YUNIS CONSTRUCCIONES S.R.L.", la cesión se formalizó a Título Gratuito sin cargo ni contraprestación alguna.- En virtud de la cesión efectuada el artículo QUINTO del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: "QUINTO: CAPITAL SOCIAL: Es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-), representado en CIEN (100) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100,00.-) cada una, con derecho a un voto y distribuido de la siguiente manera: ROBERTO ABEL YUNIS es titular de NOVENTA Y CINCO (95) cuotas sociales representativas de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00.-) y el señor ORLANDO AGUSTÍN HRENISZEN es titular de CINCO (5) cuotas sociales representativas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00.-)".

SEGUNDO: CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL Y CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESIÓN DE CUOTAS: 09 de Septiembre del 2.020.-

CEDENTES: ROBERTO ABEL YUNIS, con los datos personales ya consignados anteriormente y ORLANDO AGUSTÍN HRENISZEN, C.U.I.T. 20-22273398-8, argentino nativo, D.N.I. N° 22.273.398, sexo masculino, soltero, hijo de Agustín Paulino Hreniszen y de Olga Matilde Ortiz, nacido el 01 de Octubre de 1971, Arquitecto, y domiciliado en calle Alvear número 1.785, Posadas, Misiones.-

CESIONARIOS: AMIN YUNIS, C.U.I.L. 20-37801010-2, argentino nativo, D.N.I. N° 37.801.010, sexo masculino, nacido el 14 de Marzo de 1994, Arquitecto; SAAID YUNIS, C.U.I.L. 20-39820351-9, argentino nativo, D.N.I. N° 39.820.351, sexo masculino, nacido el 23 de Agosto de 1996, estudiante y NAZIRA YUNIS, C.U.I.L. 27-41694526-3, argentina nativa, D.N.I. N° 41.694.526, sexo femenino, nacida el 11 de Diciembre de 1998, estudiante, todos solteros, hijos de Roberto Abel Yunis y de Patricia Irene Saldaña y domiciliados en calle Hipólito Irigoyen N° 2.718, Posadas, Misiones.-

ROBERTO ABEL YUNIS, CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ a favor de AMIN YUNIS y SAAID YUNIS la cantidad de OCHENTA (80) cuotas sociales que tenía y le correspondía de la firma "YUNIS CONSTRUCCIONES S.R.L.", de la siguiente manera:

I) A AMIN YUNIS, la cantidad de CUARENTA (40) cuotas sociales representativas de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-) y

II) A SAAID YUNIS, la cantidad de CUARENTA (40) cuotas sociales representativas de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-).

La cesión se formalizó a Título Gratuito sin cargo ni contraprestación alguna.- Y ORLANDO AGUSTÍN HRENISZEN,

CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ a favor de NAZIRA YUNIS, la totalidad de las acciones que tenía y le correspondía en el Capital Social de la firma “YUNIS CONSTRUCCIONES S.R.L.”, es decir, la cantidad de CINCO (5) cuotas sociales representativas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00.-).- La cesión se formalizó por el precio total y convenido de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-).- En virtud de las cesiones efectuadas, el artículo QUINTO del estatuto social queda redactado de la siguiente manera: “QUINTO: CAPITAL SOCIAL: Es de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-), representado en CIEN (100) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$100,00.-) cada una, con derecho a un voto y distribuido de la siguiente manera: ROBERTO ABEL YUNIS es titular de QUINCE (15) cuotas sociales representativas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-); AMIN YUNIS es titular de CUARENTA (40) cuotas sociales representativas de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-); SAAID YUNIS es titular de CUARENTA (40) cuotas sociales representativas de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-) y NAZIRA YUNIS es titular de CINCO (5) cuotas sociales representativas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00.-)”.-

DOMICILIO LEGAL Y SEDE SOCIAL: Los actuales socios, representando el cien por ciento (100%) del capital social, decidieron, por unanimidad modificar el domicilio legal y sede social de la firma “YUNIS CONSTRUCCIONES S.R.L.” al de calle Hipólito Irigoyen número 2.720, Planta Baja de esta Ciudad de Posadas, modificando así el artículo PRIMERO del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: “PRIMERO: La sociedad se denomina “YUNIS CONSTRUCCIONES S.R.L.” y tiene su domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen número 2.720, Planta Baja de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones”.-

DOMICILIO: en Comandante Andresito número 504 de la Ciudad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones.-
Inscripta bajo el N°73 Folio 388/392 del Libro número 1, Año 2.005

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Mnes. 30 de Octubre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109571 \$2.250,00 V15267

POSADAS EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, segundo piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en “EXPTE. 854/2020 S/ CESIÓN DE CUOTAS”

CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: Escritura N° 266 de fecha 23/07/2020, pasada ante el Registro Notarial N° 24 de Posadas, Misiones.-

CEDENTES: PEDRO HUMBERTO FIACCADORI, C.U.I.T. 20-10567400-8, argentino nativo, D.N.I. N° 10.567.400, divorciado judicialmente de sus primeras nupcias con Mariana Inés Welbers, nacido el 19 de Diciembre de 1952, sexo masculino, comerciante y domiciliado en calle Troazzi N° 603, séptimo piso, Posadas, Misiones; JOSÉ CARLOS MAYOL, C.U.I.T. 20-16829601-1, argentino nativo, D.N.I. N° 16.829.601, casado en primeras nupcias con Noelia Soledad Benito, nacido el 29 de Febrero de 1964, sexo masculino, comerciante y domiciliado en Avenida Lavalle N° 446 de la Ciudad de Gobernador Virasoro, Santo Tomé, Provincia de Corrientes y RAFAEL MAYOL, C.U.I.T. 20-20338366-6, argentino nativo, D.N.I. N° 20.338.366, casado en primeras nupcias con María Dolores Sánchez, nacido el 24 de Agosto de 1968, sexo masculino, comerciante y domiciliado en Simón Paiva y Fernández Blanco de la Ciudad de Gobernador Virasoro, Santo Tomé, Provincia de Corrientes.-

CESIONARIO: EZEQUIEL PIÑEYRUA, C.U.I.T. 20-31022438-4, argentino nativo, D.N.I. N° 31.022.438, casado en primeras nupcias con Matilde Pucciariello, nacido el 14 de Agosto de 1984, sexo masculino, comerciante y domiciliado en Tucumán N° 1.031, segundo piso, Departamento “A”, Barrio La Cruz de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre.-

PEDRO HUMBERTO FIACCADORI CEDIÓ y TRANSFIRIÓ a EZEQUIEL PIÑEYRUA, la cantidad de QUINIENTAS CINCO (505) cuotas del valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10,00.-) cada una, equivalentes a la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA (\$ 5.050,00.-), cuotas sociales todas que tenía y le correspondía de la firma “POSADAS EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”; JOSÉ CARLOS MAYOL CEDIÓ y TRANSFIRIÓ a EZEQUIEL PIÑEYRUA, la cantidad de VEINTITRES (23) cuotas del valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10,00.-) cada una, equivalentes a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-), cuotas sociales todas que tenía y le correspondía de la citada firma “POSADAS EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y RAFAEL MAYOL CEDIÓ y TRANSFIRIÓ a EZEQUIEL PIÑEYRUA la cantidad de VEINTITRES (23) cuotas del valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10,00.-) cada una, equivalentes a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-), cuotas sociales todas que tenía y le correspondía en el capital social de la referida firma “POSADAS EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- La cesión se formalizó a Título Gratuito sin cargo ni

contraprestación alguna.- En virtud de la cesión efectuada la cláusula TERCERA del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: “TERCERA: El Capital Social se fija en la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-), representado por un mil (1.000) cuotas de pesos diez (\$ 10,00.-) cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: LEONARDO ANTONIO PIÑEYRUA, suscribe e integra cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, o sea pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00.-) y EZEQUIEL PIÑEYRUA suscribe e integra quinientas cincuenta (550) cuotas, o sea pesos cinco mil quinientas (\$ 5.500,00.-)”.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Los socios resolvieron que la Sociedad será administrada por EZEQUIEL PIÑEYRUA, con los datos consignados anteriormente, quien actuará en el cargo de Socio Gerente, con las facultades enunciadas en la Cláusula Cuarta del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente manera: “CUARTA: La Sociedad será administrada, dirigida y representada por EZEQUIEL PIÑEYRUA, Documento Nacional de Identidad número 31.022.438, a quien se inviste del carácter de Gerente General, cargo que será ejercido por éste durante todo el plazo de duración de la sociedad.- El gerente tendrá las más amplias facultades para actuar en todos los negocios sociales, pudiendo realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias, financieras, crediticias con cualquier institución pública, privada o mixta del país o del extranjero; cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, cesión, locación, constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, automóviles o semovientes; celebrar contratos de locación de servicios y/u obras, contratar profesionales y prescindir de sus servicios; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, representarla ante el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y/o cualquier otro ministerio, tribunal, secretaría, reparticiones u organismos públicos o privados, nacionales provinciales o municipales creados o a crearse; otorgar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para el funcionamiento de la sociedad y efectuar todas las actividades y facultades acordes al objeto social, no siendo la presente enumeración limitativa.- El gerente no podrá rescindir los contratos de locación, proceder a la realización de bienes muebles e inmuebles registrables, sin la aprobación de una mayoría especial que los socios pactan en el presente por el voto de las tres cuartas partes del capital social.- El gerente no podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto societario ni otorgar fianzas ni constituir garantía real a favor de terceros, salvo voluntad unánime de todos los socios.- La administración podrá otorgar facultades y poderes a los demás socios a los efectos de constituirlos en mandantes con iguales facultades, previa autorización de la unanimidad de los socios”.-

DOMICILIO LEGAL Y SOCIAL: En calle Córdoba número 1.607 y FISCAL: En Fleming número 1.352, ambos domicilios de Posadas, Misiones.-

Inscripta bajo el N° 41 Folio 212/231 del Libro número 2, Año 2005

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Mnes. 30 de Octubre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109572 \$2.460,00 V15267

BA & BA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados “EXPTE. N° 818/2020 BA & BA S.R.L. SEGÚN CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN”. Constituida en la ciudad de Gobernador Roca, Provincia de Misiones a los 21 días del mes de Septiembre del año 2020.-

DENOMINACIÓN: BA & BA S.R.L.-

DOMICILIO: Establece su domicilio legal en calle Av. San Martín 2480 (Ruta 12) de la Ciudad de Gobernador Roca.-

DURACIÓN: Tendrá una duración de 90 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-

SOCIOS: BARCHUK CARLOS NATANAHEL, argentino, de 20 años de edad, estado civil soltero, comerciante, D.N.I. N° 42.762.752, nacido en Posadas, provincia de Misiones, el día 02 de Agosto de 2000, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 434 de localidad de Gobernador Roca, provincia de Misiones y el señor BARCHUK ELÍAS JOAQUÍN, argentino, de 19 años de edad, estado civil soltero, comerciante, D.N.I. N° 43.529.922, nacido en Posadas, provincia de Misiones el día 10 de Agosto de 2001, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 434, de localidad de Gobernador Roca, provincia de Misiones.-

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social dedicarse a la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteas, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción, refacción total o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las

tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas., pudiendo así mismo a los fines del objeto social, importar, exportar y transportar bienes y materias prima mediante la utilización de medios propios o alquilados.-

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) dividido en 5.000 cuotas de Valor Nominal Pesos Cien (\$100,00), que los socios suscriben de la siguiente manera: BARCHUK CARLOS NATANAHEL con 2.500 cuotas, BARCHUL ELÍAS JOAQUÍN con 2.500 cuotas.

ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente BARCHUK CARLOS NATANAHEL.

CIERRE: El ejercicio contable social cierra el 30 de Junio de cada año. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, 29 de Octubre del 2020.-
Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109573 \$1.260,00 V15267

SERVICIOS FORESTALES ISLA 9 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en “EXPTE. N° 542/2020 S/SERVICIOS FORESTALES ISLA 9 S.R.L. S/PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN.”

PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN: Resuelven prorrogar el plazo de duración de la firma “SERVICIOS FORESTALES ISLA 9 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” por el término de TREINTA (30) AÑOS, a contar de la fecha de su inscripción en el órgano de registración de sociedades comerciales.-

DOMICILIO: Calle Almirante Brown s/n, Montecarlo, Misiones.-

Inscripta al Tomo XXXVIII, Fojas 87/94, N°38/00, Expte. 27/00-30/06/2.000.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, 22 de Octubre de 2020.- Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109575 \$420,00 V15267

BEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados “EXPTE. N° 55892/2020 CARATULADO BEM S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES”:

A los siete días del mes de mayo de dos mil veinte, en la ciudad de Posadas, Capital de la provincia de Misiones, entre la señora YANINA SOLEDAD TRACHE, titular del D.N.I. Nro. 34.161.788, C.U.I.T. 27-34161788-5, de nacionalidad argentina, nacido el día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, estado civil Soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santiago del Estero Nro. 2333, de la ciudad de Posadas - Provincia de Misiones en adelante LA CEDENTE; y el señor MARIO RAUL ERRECABORDE, titular del D.N.I. Nro. 13.875.688, C.U.I.T. 20-13875688-3, nacido el día veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta, estado civil Divorciado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Anastasio Cabrera Nro. 752, de la Localidad de Candelaria - Provincia de Misiones; en adelante EL CESIONARIO, convienen en celebrar el CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas: doña YANINA SOLEDAD TRACHE, es titular de ciento veinticinco (125) Cuotas Sociales de la razón social BEM S.R.L. C.U.I.T. 30-71492375-3, lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital de la citada Sociedad, y por este acto CEDE y TRANSFIERE a favor de EL CESIONARIO, la totalidad de las Cuotas Sociales que posee LA CEDENTE, actualmente y de común acuerdo pactan lo siguiente:

PRIMERO: LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular, de tal manera LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD.

SEGUNDO: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000,00) los cuales son pagados en este acto, mediante la transferencia por parte EL CESIONARIO a LA CEDENTE del vehículo automotor de su propiedad, tipo Sedan 5 Puertas, marca Toyota, dominio AA954TW, haciendo entrega del Formulario 08, debidamente firmado, a entera satisfacción de LA CEDENTE, sirviendo el presente como suficiente de

formal recibo y carta de pago total.

TERCERO: LA CEDENTE declara que no está inhibida para disponer de sus bienes; y que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.

CUARTO: EL CAPITAL SOCIAL de BEM SRL queda conformado consecuentemente de la siguiente forma: señor MARIO RAÚL ERRECABORDE, D.N.I. Nro. 13.875.688 ciento veinticinco (125) cuotas sociales lo que equivale al cincuenta por ciento (50%) del capital social; señor RAÚL ALBERTO ERRECABORDE, D.N.I. Nro. 32.502.951, ciento veinticinco (125) cuotas sociales lo que equivale al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

QUINTO: LA CEDENTE, EL CESIONARIO y el Socio RAÚL ALBERTO ERRECABORDE, D.N.I. Nro. 32.502.951, aprueban la presente cesión en virtud de que está conforme a lo prescripto en la cláusula quinta del Contrato Constitutivo, de BEM SRL, firmando al pie en prueba de aprobación y aceptación. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 30 de Octubre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109580 \$1.590,00 V15267

EMPRESA EL LUCERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. N° 390/2020 caratulado EMPRESA EL LUCERO S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO".

Mediante la escritura número cuarenta y siete del diez de Junio de dos mil Veinte, en la Ciudad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, ante el Escribano Público Carlos Alberto Comby, Titular del Registro de Contratos Públicos número 163, con asiento en la ciudad de Leandro N. Alem. Se reúnen los Sres. RUBEN OLIVERA, ABEL STECIUK, ADRIÁN GABRIEL SOLIS y YONATAN FERNANDO SOLIS.

Los señores RUBEN OLIVERA, D.N.I. N° 7.550.572, C.U.I.T. N° 20-07550572-9, y ABEL STECIUK, D.N.I. N° 14.288.734, C.U.I.T. N° 20-14288734-8, titulares del cien por ciento del Capital Social y en proporción del cincuenta por ciento (50%) por cada uno, CEDEN y TRANSFIEREN a favor de los señores ADRIÁN GABRIEL SOLIS, D.N.I. N° 30.690.653, C.U.I.T. N° 20-30690653-5, y YONATAN FERNANDO SOLIS, D.N.I. N° 36.465.386, C.U.I.T. N° 20-36465386-8, el total de las cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad, y quienes adquieren las mismas en proporción al cincuenta por ciento (50%) para cada uno. La presente Cesión se realiza por el precio total y definitivo de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000.-). De esta manera la sociedad queda conformada por los socios ADRIÁN GABRIEL SOLIS y YONATAN FERNANDO SOLIS.

A consecuencia de la sesión se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Social Constitutivo, referente a Designación de Gerente, quedando redactado de la siguiente manera: CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE GERENTES: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por uno o más Gerente o Gerentes, sean Socios o No, quien o quienes tendrán el uso de la firma social y quienes durarán en sus cargos por el tiempo que dure la misma. El o los Gerentes podrán percibir retribución mensual que se fijará y asentará en el Libro de Actas de la Sociedad. En el ejercicio de representación social, podrá realizar todo tipo de actos y contratos autorizados por la Ley, con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por lo tanto contratar y firmar las Escrituras de compra y venta de inmuebles, muebles, vehículos, artículos y mercaderías en general, constituir derechos reales, contratar y conceder préstamos, ceder, adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales, especiales, locar todo tipo de bienes para y de la Sociedad, administrar bienes de otros, nombrar sub-gerentes, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos que operan en el país o en el exterior, aclarando que la numeración no es taxativa sino meramente enunciativa.-

Por otro lado, por Acta de Socios de fecha Doce de Junio de Dos mil Veinte, se modifica la Cláusula Primera del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: CLÁUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad girará con la denominación "EMPRESA EL LUCERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social, legal y fiscal en la Ciudad de Mojón Grande, Provincia de Misiones, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales y/o corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

Inscripta bajo el N° 9 Folio 54 del Libro I Año 1985

DOMICILIO: Calle San Martín esquina Entre Ríos, Solar "B" manzana "8" de la ciudad de Mojón Grande, departamento San Javier, Provincia de Misiones.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 28 de Octubre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109583 \$1.800,00 V15267

RYS MATERIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de Registro Público de una sociedad por acciones en los autos caratulados “EXPTE. 786/2020 S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO”. Constituida en la ciudad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones a los 03 días del mes de Septiembre del año 2020;

DENOMINACIÓN: RYS MATERIALES S.A.S.

ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL: En calle S/N Barrio Ramos, Lote 3 Mz D de la Ciudad de Bernardo de Irigoyen. Tendrá una duración de 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

SOCIOS: BATISTA CAMARGO SAMUEL ESEQUIAS, D.N.I. N° 26.655.629 CUIT 20-26.655.629-3, estado civil casado, con domicilio real en Calle Independencia Nro. 14 de la ciudad de Bernardo de Irigoyen; LINDAO RICARDO GABRIEL, D.N.I. N° 22.833.090 CUIT 20-22.833.090-7, estado civil casado, con domicilio real en Calle S/N Barrio Terminal de la ciudad de Bernardo de Irigoyen, Objeto social: tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades relacionadas a la: Comercialización de Cosa Muebles; Comercialización de Bebidas Alcohólicas: Compra Venta de Materiales de Construcción y a la Prestación de servicios relacionados a la construcción mediante la construcción, demolición y refacción de edificios, viviendas, proyectó y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general , incluidas las obras viales y de saneamientos.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) divididos en Cuatrocientas (400) acciones de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: BATISTA CAMARGO SAMUEL ESEQUIAS, con 200 acciones, LINDAO RICARDO GABRIEL con 200 acciones. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador del Directorio: RICARDO GABRIEL LINDAO.-

EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes. 02 de Noviembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109594 \$1.020,00 V15267

EDICTOS

EDICTO: Juzgado de 1° Inst. y 1° Nom. Civ. y Com. de la ciudad de Córdoba – Pcia. de Cba., en autos: “CAMINOS, SERGIO LUIS C/ SUCESORES DE MARKO KUJUNDZIC Y ANA ELENA ASTRADA Y OTROS - ABREVIADO - REPETICIÓN – EXPTE. N° 2704952/36”, se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NÚMERO: 416. CÓRDOBA, 09/11/2018. Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda entablada por el señor SERGIO LUIS CAMINOS en contra de los sucesores de MARKO KUJUNDZIC y ANA ELENA ASTRADA, los señores ANA MARÍA KUJUNDZIC, TOMÁS SIMEON KUJUNDZIC, MARCOS MATEO KUJUNDZIC, JUAN JOSÉ KUJUNDZIC y ANTONIO SEBASTIÁN KUJUNDZIC y condenar a estos últimos al pago de la suma de pesos sesenta y seis mil novecientos veintitrés con nueve centavos (\$ 66.923,09), en el plazo de diez días de quedar firme la presente resolución, con más los intereses calculados de conformidad a las pautas establecidas en el Considerando V de la presente. Con costas. II) Regular los honorarios profesionales del Dr. Gonzalo Salvarezza en la suma de pesos cuarenta y dos mil tres-

cientos ochenta y siete con tres centavos (\$ 42.387,03). No regular honorarios a las Dras. Silvina Pino y Aurelia L. Espinosa (Art. 26, contrario sensu, C.A.). PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER. Fdo. Lucero, Héctor Enrique. Juez. Valdes Cecilia María. Secretaria.-

PP109508 \$3.780,00 E15262 V15267

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta ciudad, “EXPTE. N° 772/2019 - NOVAK ARMANDO JAVIER S/ AMENAZA CALIFICADA POR EL USO DE ARMA” a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por ese medio, por el término de 5 días al Sr. NOVAK ARMANDO JAVIER, D.N.I. N° 31.502.251, hijo de Novak Armando Oscar y de Cantero Carmen Virginia, domiciliado en Ruta 6, lote 40, El Bonito, Santo Pipó, Misiones, fecha de nacimiento 03/02/1985 en Oberá, Misiones, de lo resuelto en las presente actuaciones. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: Posadas, Misiones, 20 de Octubre de 2020... RESUELVO:... 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATO-

RIO a favor de NOVAK ARMANDO JAVIER, D.N.I. Nº 31.502.251, hijo de Novak Armando Oscar y de Cantero Carmen Virginia, domiciliado en Ruta 6, lote 40, El Bonito, Santo Pipo, Misiones, fecha de nacimiento 03/02/1985 en Oberá, Misiones, en orden al delito de AMENAZAS CALIFICADA POR EL USO DE ARMA Art.149 bis del Código Penal Argentino) que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 347 y concordantes del C.P.P.- NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-
SC17770 E15263 V15267

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1 (sito en Buenos Aires Nº 1231) de la ciudad de Posadas, en los autos caratulados “EXPTE. 19915/2018 - CARATULADO: FERREYRA ADRIANA INÉS S/ LESIONES” a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por este medio, por el termino de 5 días a los Sra. FERREYRA ADRIANA INES D.N.I. 38.137.727. Domiciliado en Barrio San Jorge. Zona Cantera S/N Posadas - Misiones Hija de Ferreyra Ramón Carlos y Cristina Florentín. Nacida en fecha: 10/07/1994. Instrucción: Secundaria incompleta. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes pertinentes dice dice: “///-Sadas, 09 de Octubre del 2020. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 inc, 3o del C.P. y Art. 62 inciso 5º del C.P.P), en orden al delito de LESIONES (Art. 89 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputada ADRIANA INÉS FERREYRA con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338,339,340 Inc. D y Cedtes del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-
SC17774 E15263 V15267

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, “EXPEDIENTE Nº 11714/2019 CORRALES, LUCIANO EMANUEL Y OTRO (MENOR) S/ HURTO MOTOCICLETA” NOTIFICA por medio del presente Edicto a BUNYAK CAROLINA JACQUELINE que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 11 de Febrero de 2020 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 4) Oficiese notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de pesos trescientos (\$ 300,00) a pagar por única vez , suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima

respecto a tal ofrecimiento. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “11 de Febrero de 2020. ...OFÍCIESE...” Firmado: Dr. Cesar Jiménez. Juez. Dr. Balor Martín Ignacio. Secretario”.-
SC17757 E15264 V15268

EDICTO: “El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, EXPEDIENTE Nº 86883/2016 KUNZE ORLANDO JAVIER S/ AMENAZAS, RESISTENCIA Y ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD notifica por medio del presente Edicto a NAGELES LUCAS EUGENIO, DNI 35.014.691 y LEITES DANIEL EMILIO, DNI 33.189.691 que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 13 de noviembre de 2020.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º Declarar razonable la petición formulada por el encartado KUNZE ORLANDO JAVIER, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2º) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis C.P.A.. 4º) Oficiese notificando a los denunciantes que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00) a cada uno a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 24 de julio de 2020.- ...OFÍCIESE ... Firmado: Dr. Cesar Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario”.-
SC17758 E15264 V15268

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, “EXPEDIENTE Nº 97007/2015 SABASKI, ROBERTO CARLOS S/LESIONES GRAVES CON ARMA BLANCA Y SU ACUMULADO EXPTE Nº 122588/15” NOTIFICA por medio del presente Edicto a AQUINO HORACIO FABIÁN, DNI 32.396.415, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 11 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Declarar razonable la petición formulada por el encartado SABASKI ROBERTO CARLOS, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2º) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art.

76 bis C.P.A. 4°) Oficiese notificando al denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 24 de Julio de 2020.- ... OFÍCIESE Firmado: Dr. Cesar Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17759 E15264 V15268

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, "EXPEDIENTE N° 43584/2018 (Ex 726/2014) CABRERA HÉCTOR DAVID S/LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR NOTIFICA por medio del presente a LEITE DELIA CATERINE DNI N° 29.357.402 que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 22 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada por el encartado Sr. Cabrera Héctor David, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis C.P.A.. 3°) Oficiese notificando a la víctima que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) a pagar en Doce (12) cuotas mensuales consecutivas, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. (...)" Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "Posadas 28 de Julio de 2020.- ...OFÍCIESE ... Fdo. Dr. César Raúl Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17760 E15264 V15268

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1... "EXPEDIENTE N° 117714/2015 (EX 244/2013) L SANTIAGO NATANAEL S/ HURTO CALIFICADO", a los fines de solicitarle quiera tener a bien, publicar por el término de cinco días consecutivos que el imputado en autos, LEZCANO SANTIAGO NATANAEL, ofrece al Señor BENITEZ LUIS ALFREDO, D.N.I. 38.566.638, \$ 1000 (PESOS MIL) como resarcimiento económico en reparación simbólica al daño causado, en la causa de mención, a pagar por única vez y

que deberá comparecer ante los estrados de este Juzgado. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 24 de Agosto de 2020. OFÍCIESE. Firmado: Dr. Cesar Jiménez. Juez. Dr. Martín Nicolas Chemes. Secretario.-

SC17761 E15264 V15268

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, EXPEDIENTE N° 128170/2015 IBARRA GUSTAVO ANDRÉS S/LESIONES CULPOSAS" NOTIFICA por medio del presente Edicto a MEDINA MORA ALCIDES que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 07 de Septiembre de 2020 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada por el encartado IBARRA GUSTAVO ANDRÉS, cuyos demás datos filiatorios obran en autos. 2°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis C.P.A.. 4°) Oficiese notificando al denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de QUINIENTOS PESOS \$ 500 a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. 5°) Oficiese a la Jefatura de Policía solicitando remita panilla de antecedentes del imputado. 6°) Oficiese al Registro Nacional de Reincidencias a fin de que informe sobre condenas y/o antecedentes que pudiera registrar el imputado. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "Posadas 07 de Septiembre de 2020. OFÍCIESE. Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17762 E15264 V15268

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, "EXPEDIENTE N° 91/2014 RETAMOZO MIGUEL ÁNGEL S/HURTO MOTOCICLETA" NOTIFICA por medio del presente Edicto a MIGUEL ÁNGEL RETAMOZO que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 20 de Marzo de 2019... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) decretar extinguida la Acción Penal con respecto a MIGUEL ÁNGEL RETAMOZO en la presente causa 91/2014 Caratulada: "RETAMOZO MIGUEL ÁNGEL S/ HURTO MOTOCICLETA" registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1 de la Primer Circunscripción Judicial, (causa de origen Expte

Nº 140/2012 caratulado RETAMOZO MIGUEL ÁNGEL S/ HURTO DE MOTOCICLETA., registro del Juzgado de Instrucción Nº 5 Leandro N Alem, Secretaría Nº 1 y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, Art. 163 Inc. 6 del CPA y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 340 Inc. d del CPP y 76 Inc. 2, párrafo 5to. del CPA- probation. Sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) CÍTESE a comparecer por ante éste Juzgado al nombrado, a fin que tome conocimiento de la resolución recaída en autos. 3) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuariales y dése cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 4) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho ARCHÍVESE. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 16 de Septiembre de 2020...OFÍCIESE. Fdo. Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17763 E15264 V15268

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial; "EXPTE. Nº 89332/2015 (Ex 607/2014) caratulado QUAGLIA, RICAR ADRIÁN S/HURTO" NOTIFICA por medio del presente Edicto a QUAGLIA RICHARD ADRIÁN que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 25 de Septiembre de 2020.- ... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) 1) DECRETAR extinguida la Acción Penal con respecto a QUAGLIA RICHARD ADRIÁN en la presente causa Nº 89332/2015 (EX 607/2014) Caratulada: "QUAGLIA, RICAR ADRIÁN S/ HURTO" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Nº 607/2014 proveniente del Juzgado de Instrucción Nº 2, Sec. Nº 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO (Art. 162 del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 340, Inc. "d" del C.P.P. y 76, Inc. 2, párr. 5º del C.P.A. - probation, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 25 de Septiembre de 2020. OFÍCIESE Firmado: Dr. César Jiménez. Juez, Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17764 E15264 V15268

EDICTO: El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6º, CABA, en autos: "OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXP. Nº 8093/2020", comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preven-

tivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2º, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del Art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del Art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del Art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020. Fdo. Alejo Santiago Torres.-

PP109543 \$4.050 E15264 V15268

EDICTO: EXPTE. Nº 90098/19 - BATISTA JOSÉ LUPIS S/ HURTO AGRAVADO". El Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní Nº 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, la CITACIÓN del ciudadano del ciudadano VILLALBA GUSTAVO JAVIER, D.N.I. Nº 31.759.328, último domicilio conocido como Barrio Nuevo Iguazú S/N de esta Ciudad y/o Barrio Hermoso, calle R. Ceballos, Mz 3 5, de esta Ciudad Puerto Iguazú, Misiones; de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 Hs. - 12:00 Hs.), a fin de recepcionarse la DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa. (Art. 156 del C.P.P.) Bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes. Secretaria.-

SC17776 E15265 V15269

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní Nº 122 de la ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA durante cinco (05) días, la CITACIÓN de los Sres. RUIZDIAZ WALTER JORGE, D.N.I. Nº 30.471.791, con último domicilio conocido en calle 20 Nº 22, de la localidad de

Ituzaingó, Corrientes, JUAN LUCÍA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 34.973.395, con ultimo domicilio conocido en Av. Maipú N° 1916, de la ciudad de Posadas, Misiones, BRITZ RUBÉN DARÍO, D.N.I. N° 20.846.291, domiciliado en calle Urquiza N° 2330 de la ciudad de Posadas, Misiones, y CONSIGLIO ARGENTINO LUIS, encargado titular del Registro Automotor N° 05009 de la localidad de Ituzaingó, Corrientes, de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quienes deberán comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en días hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs.), a fin de recepcionárselos DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa “EXPTE. N° 88470/18 - GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA S/ ELEVA ACTUACIONES SOBRE AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES”. Puerto Iguazú, Misiones; 13 de octubre de 2020... OFÍCIASE al Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones, a fin de que haga público mediante Edicto, durante cinco (05) días, la CITACIÓN de los mencionados testigos... NOTIFÍQUESE. OFÍCIASE. Fdo. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes. Secretaria.-

SC17777 E15265 V15269

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta Ciudad, en estos autos caratulados “EXPTE. N° 79933/2016 - MAZZA MARÍA FLORENCIA S/LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO”, a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por ese medio, por el término de 5 días lo siguiente: “Posadas, 15 de octubre del 2020. AUTO Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) No hacer lugar al Requerimiento de elevación a Juicio por el delito de Lesiones Graves (Art. 90 del CP.) por la que fuera requerida MAZZA MARÍA FLORENCIA. - 2) No hacer lugar a la falta de mérito solicitada por la defensa, por no corresponder de acuerdo a la normativa vigente.- 3) Hacer lugar a la oposición planteada por la defensa técnica, disponiendo el sobreseimiento, total y definitivo, de MAZZA MARÍA FLORENCIA, de filiación supra expuesta por aplicación del art. 340 Inc. A, B y C del C.P.P.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: “Posadas Misiones, 15 de octubre del 2020”. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17781 E15265 V15269

El Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 2 de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente Edicto, que en la presente causa, “EXPTE. N° 97785/2018 - VÁZQUEZ AGUEDA AMADI S/ HURTO”, se ha resuelto lo siguiente: “...Posadas, Misiones, 21 de Octubre de 2020; ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSI-

DERANDO: ...RESUELVO: I) DECLARAR la EXTINCIÓN de la ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN (Art. 59 inc. 3 y art. 62. inc.2 del Código Penal).- II) SOBRESER EN FORMA DEFINITIVA A VÁZQUEZ AGUEDA AMADI, D.N.I. N° 95.614.034, nacionalidad Paraguaya, nacida el 05/02/1975, en la ciudad de Santa Rosa, Misiones, hija de Crispín Vázquez y de Griselda Antonia Amadis Gamarra, domiciliada en calle Trinidad y Ayacucho N° 3653, José C. Paz, provincia de Buenos Aires, a quien se le atribuyera la comisión del delito HURTO establecido en el Art. 162 del Código Penal Argentino, y en aplicación del Art. 340 Inciso d) de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico.- III) DISPONGASE el comparendo de la encartada VÁZQUEZ AGUEDA AMADI, D.N.I. N° 95.614.034, a los fines de que tome conocimiento del presente decisorio; dentro de las 72 horas de notificado, para ello, OFÍCIASE a la Comisaría Jurisdiccional a tales fines.- IV) Firme el presente resolutorio DESE CUMPLIMIENTO con lo dispuesto por el Art. 2, Ley 22.117, y COMUNÍQUESE al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones, como asimismo al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- V) PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. y una vez cumplido ARCHÍVESE”.- Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Cardozo. Juez por Subrogación legal. Dr. Juan Pablo Trejo. Secretario.-

SC17782 E15265 V15269

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Pedro Méndez N° 2211 a mi cargo, “EXPTE. 10971/2016”, a los efectos de solicitarle que tenga a bien publicar por el término de cinco días consecutivos la resolución N° 52/20 de fecha 15 de septiembre de 2020 y que en su parte resolutoria dice: “RESUELVO I) SOBRESER EN FORMA DEFINITIVA POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL en la presente (Art. 59 inc. 3 y Art. 62. inc. 2 del Código Penal), A LEIVA MARCELO DAVID, DNI N° 22.338.609, de nacionalidad Argentina, nacido el día 12/09/1971 de la ciudad de Posadas, ser hijo de LEIVA MERCEDES (F) y padre desconocido, a quien se le atribuyera la comisión del delito Resistencia a la Autoridad a Mano Armada de la Ley XIV N° 13 del Digesto Jurídico.- II) DISPONGASE el comparendo del encartado LEIVA MARCELO DAVID a los fines de que tome conocimiento del presente decisorio; quien deberá comparecer a ésta judicatura el día 06 de octubre de 2020, las 08.00, para ello, OFÍCIASE a la Comisaría Jurisdiccional a tales fines.- III) Firme el presente resolutorio DESE CUMPLIMIENTO con lo dispuesto por el Art. 2, Ley 22.117, y COMUNÍQUESE al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones, como asimismo al Registro

Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- IV) Declarar la INIMPUGNABILIDAD del menor imputado VIERA MAURICIO EZEQUIEL DNI Nº 42.812.758 nacionalidad argentino, Nacido el 08/05/2000 en la Ciudad de Posadas, hijo de Viera Ramón Rogelio y Salazar Mercedes, en relación al delito de Robo calificado con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido determinarse. de conformidad a lo normado por el art 164 en función del 166 inc. II del código Penal, por aplicación de la disposición establecida por el Art. 1º de la Ley 22.278.-V)- SOBRESER total y definitivamente en la presente causa al menor VIERA MAURICIO EZEQUIEL DNI. N2 42.812.758 de acuerdo a lo normado por el Art. 338 y 340 inc. 3º del CPP, por el delito de Robo calificado con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido determinarse. de conformidad a lo normado por el art 164 en función del 166 inc. II del código Penal VI) DISPÓNGASE el comparendo del encartado VIERA MAURICIO EZEQUIEL a los fines de que tome conocimiento del presente decisorio; quien deberá comparecer ante estos estrados el día 06 de octubre de 2020, las 09.00 horas, para ello, OFÍCIASE a la Comisaría Jurisdiccional a tales fines.- VII) REVÓQUESE POR CONTRARIO IMPERIO el párrafo segundo de la providencia de fecha 03 de Julio de 2018 obrante a fs. 142 de las presentes actuaciones por lo expuesto en los considerando VIII) PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Marcelo A. Cardozo. Juez por subrogación legal. Dr. Juan Pablo Trejo. Secretario.-
SC17783 E15265 V15269

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1, a los fines de solicitarle quiera tener a bien, publicar por el término de cinco días consecutivos la siguiente resolución y que transcripta en sus partes pertinentes, dice: Posadas, Misiones 16 de Febrero de 2016. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) FALLO: 1º) En esta causa “EXPTE. Nº 61906/2015 LÓPEZ JUAN MANUEL S/ HURTO DE MOTOCICLETA”, registro de origen EXPTE. Nº 61906/2015 - Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 1, Posadas - Mnes., que se tramita por ante este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 2, que se instruyera en contra LÓPEZ JUAN MANUEL, cuyos demás datos personales obran en autos, CONDENÁNDOLO a la pena de SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, previsto y penado en el del C.P. 2) Regístrese, notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de rigor firme que sea, practíquese el computo de pena, al Registro Nacional de Reincidencia, a la Policía de Misiones y oportunamente archívese. Fdo. Dr. César Raúl Jimenez. Juez. Dr. Gonzalo De Llano Macri. Secretario. Como recaudo legal transcribo lo

dispuesto en autos que en sus partes, dice: 22 de Octubre de 2020.- OFÍCIASE. Firmado: Dr César Jiménez. Juez.-
SC17784 E15265 V15269

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1 a los fines de solicitarle quiera tener a bien, publicar por el término de cinco días consecutivos la siguiente resolución y que transcripta en sus partes pertinentes, dice: “Posadas, Misiones, 22 de Octubre de 2020 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a PORTILLO ERNESTO ORLANDO en la presente causa: “21697/2017 (EX 1867/2014) CARATULADA: PORTILLO ERNESTO ORLANDO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y AMENAZAS SIMPLES TRES HECHOS EN CONCURSO REAL” registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 , Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, causa de origen “EXPTE Nº 1867/2014 CARATULADO PORTILLO ERNESTO ORLANDO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y AMENAZAS SIMPLES TRES HECHOS EN CONCURSO REAL” Registro del Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 1) y consecuencia SOBRESERLO del delito de PORTILLO ERNESTO ORLANDO O S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y AMENAZAS SIMPLES TRES HECHOS EN CONCURSO REAL que se encuentra reglado por los Arts. 89 en función del Art. 80 Inc. 1, 149 bis, primer párrafo, en función del Art. 55 del CPA y de acuerdo a lo prescripto en el Art.62, 67 -4 párrafo- Inc d- y 59 Inc 3, y 340 Inc d del CPP ,sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) REVOCAR la REBELDIA dictada en contra del imputado PORTILLO ERNESTO ORLANDO de filiación personal en autos, con fecha 11 de Diciembre del 2017 ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día.- 3) Notifíquese de la resolución recaída en autos a PORTILLO ERNESTO ORLANDO en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el termino de 5 días .4) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dése cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 5) Regístrese, notifíquese, OFÍCIASE.- Fecha ARCHÍVESE.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 22 de Octubre de 2020.- OFÍCIASE. Fdo. Dr Cesar Jiménez. Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes. Secretario.-
SC17785 E15265 V15269

El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción judicial, notifica por medio del presente Edicto a OCAMPO EDUARDO CLAUDIO que en, la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 23 de Octubre de 2020 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a CAMPOS CLAUDIO EDUARDO en la presente causa: “24873/2017 CARATULADA: CAMPOS CLAUDIO EDUARDO S/ AMENAZAS, DAÑO Y ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, causa de origen “EXPTE. N° 24873/2017 CARATULADA: CAMPOS CLAUDIO EDUARDO S/ AMENAZAS, DAÑO Y ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD” registro del Juzgado de Instrucción N° 5, Secretaría N° 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de AMENAZAS, DAÑO Y ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD” Art. 149 bis, 189 y 239 del CPA y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67 -4 párrafo- inc d-y 59 inc 3, y 340 inc d del CPP ,sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.-2) REVOCAR la REBELDIA dictada en contra del imputado OCAMPO EDUARDO CLAUDIO de filiación personal en autos, con fecha 04 de Marzo de 2020 ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día.-. 3) Notifíquese de la resolución recaída en autos a OCAMPO CLAUDIO EDUARDO en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el termino de 5 días .-4) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P.- Informe al Registro Nacional de Reincidencia.- 5) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE.- fecho- ARCHÍVESE”. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 23 de Octubre de 2020.- OFÍCIESE. Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes. Secretario.-

SC17786 E15265 V15269

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N2 1231 de esta Ciudad... “EXPTE. N° 39910/2017 - GALARZA ALEJANDRO ANDRÉS, DAVALOS JAVIER RAMÓN S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y EN BANDA C/D”, Posadas, 28 de octubre del 2020. AUTO Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO a favor de GALARZA ALEJANDRO ANDRÉS y DAVALOS RAMÓN JAVIER, de filiación consignada “ut supra”, en orden al delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA y EN BANDA (Art. 166 2do. párrafo del

Código Penal Argentino) que preventivamente se les atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 347 y concordantes del C.P.P. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: Posadas Misiones, 28 de Octubre del 2020. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO a favor de GALARZA ALEJANDRO ANDRÉS y DÁVALOS RAMÓN JAVIER, de filiación consignada “ut supra”, en orden al delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA y EN BANDA 166 2do párrafo del Código Penal Argentino) que preventivamente se les atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 347 y concordantes del C.P.P. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17787 E15265 V15269

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Petronio César Piris Da Motta por subrogación legal, Secretaría Civil y Comercial N° 1, a cargo de las Dras. Gabriela Yesica Gracz y Laura E. Pacheco, sito en Av. Balbino Brañas N° 85 2° Piso, de esta ciudad de Puerto Iguazú Misiones, CITA a herederos y acreedores de ELBIO BENITEZ DNI: 10.934.687, por medio de edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia para que se acrediten dentro de los treinta días en los autos caratulados: “EXPTE. N° 54057/2017 BENITEZ ELBIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” que tramita ante la Secretaría Civil y Comercial N° 1 a mi cargo. Puerto Iguazú, Misiones 14 de Octubre de 2020. Fdo. Dr. Petronio César Piris Da Motta por Subrogación Legal. Dra. Gracz Gabriela Yesica. Secretaria.-

PP109545 \$1.440,00 E15265 V15267

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Av. Santa Catalina 1735 2° Piso de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a estar a derecho a herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL ARANDA BERNI (D.N.I. 18.526.137) en autos “EXPTE. N° 56260/2020 ARANDA BERNI MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Mnes., 17 de Septiembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP109546 \$630,00 E15265 V15267

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de la IV Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gastón André Navarre, Secretaría N° 1, sito en Av. Carlos Culmey N° 240 de Puerto Rico, Misiones, CITA y EMPLAZA por el

término de treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. CARLOS ALBERTO STORK, D.N.I. N° 12.211.458 en autos “EXPTE. N° 97018/2020 STORK CARLOS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (3) días. Puerto Rico, Misiones, 21 de Octubre de 2020. Dra. Marcela Hahn. Secretarias.-

PP109547 \$810,00 E15265 V15267

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría N° 1, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Mnes., en “EXPTE. N° 77614/2019 PIÑEIRO RAMÓN S/ DIVORCIO”, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Morena Chemes Caranci, Dr. Juan José Antonio Palacio, Juez por subrogación legal, CITA y EMPLAZA a la Sra. GENESSINI MIRTA D.N.I. N° 17.528.805, a estar a derecho en el término de cinco (5) días, a fin de que la conteste y fije domicilio procesal, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de ausente, (Art. 147 - 344 LEY II N° 27 C.P.C.C. y anexo R.P.J. N° 2). PUBLÍQUESE por el término de dos días. Fdo. Dr. Palacio Juan José Antonio. Juez por Subrogación Legal. Eldorado, Mnes., 14 de Noviembre de 2019. Dra. Morena Chemes Caranci. Secretaria.-

PP109558 \$780,00 E15266 V15267

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín N° 729 de esta ciudad, a cargo del Dr. Guillermo E. Micolis y Secretaría actuante N° 2 a cargo del Dr. Miguel Gerónimo Griffiths, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante Sr. IVO PIANOWSKI D.N.I. N° 7.559.028 a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. N° 159285/19 PIANOWSKI IVO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 27 de Octubre de 2020. Dr. Miguel Gerónimo Griffiths. Secretario.-

PP109562 \$900,00 E15266 V15268

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, sito en Av. Santa catalina N° 1735 planta baja, Posadas, Secretaría Única, a fin comparezcan los herederos y/o acreedores del causante, Sr. ANTONIO ÁNGEL SANABRIA D.N.I. 16.259.872, a estar a derecho dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley, en el “EXPTE. N° 56643/2020 ANTONIO ANGEL SANABRIA S/ SUCESORIO”, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Posadas, 15 de Septiembre de 2020. Dra. María Belén Bacigalupi. Secretaria.-

PP109565 \$720,00 E15267 V15269

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Posadas, Misiones; Secretaría Única, a cargo de S.S. Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Juez por Subrogación Legal, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° piso, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA, a herederos y/o acreedores del Sr. SANCHEZ JORGE ANTONIO DNI 13.627.003, por el término de 30 días a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en, “EXPTE. 8216/2020 SANCHEZ JORGE ANTONIO S/SUCESORIO”. Publíquese por un (01) día. Posadas, Misiones, 29 de Octubre de 2.020. Dra. Natalia A. Guilles. Secretaria.-

PP109574 \$240,00 V15267

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de S.S. Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única, sito en la avenida Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, de Posadas, en autos: “EXPTE. N° 129448/19 RENGER FELICIA S/ SUCESORIO” CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELICIA RENGER, D.N.I. N° 92.290.260.- Publíquese por tres días.- Posadas, 09 de Octubre de 2020.- Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP109577 \$630,00 E15267 V15269

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, Segundo Piso de Posadas, Misiones, EMPLAZA a los presuntos herederos del Sr. JUAN ANDRÉS CHÁVEZ D.N.I. N° 92.750.489 para que comparezcan en el término de 5 días a estar a derecho en autos “13587/2012 CHÁVEZ JUAN ANDRÉS C/ INSFRAFRAN PORFIRIO FABIÁN Y/O QRR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”. Publíquese por dos días.- Posadas, 29 de Octubre de 2020.- Dra. Irene C. De Saint Georges. Secretaria.-

PP109579 \$540,00 E15267 V15268

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0906/20 “EXPTE. N° 09290-M/2018 - MIEREZ MAURICIO RAFAEL - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. - SECC. 3 - MZ. 0189 - NOM. CATASTRAL: SECC. 003 - MZ. 0189 - PARC. 0015 - BARRIO 3599 - (2° ENT. 27 VIV. INDO) LOCALIDAD LEANDRO N. ALEM”. ARTÍCULO 1°.- ABROGAR el ACTA DE ENTREGA DE LLAVES del año 2016 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 3 - MZ.: 189 - LOTE: 15 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 03 - MZ.: 189 - PARC.: 15 - B2 - LOCALIDAD: 3599-100 VIV. D/10 - LEANDRO N. ALEM I - MISIONES (2° ENT. - 27 VIV. INDO) LEAN-

DRO N. ALEM; al Sr. MIEREZ MAURICIO RAFAEL D.N.I. N° 30.585.743. ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. MIEREZ MAURICIO RAFAEL, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP109581 A Pagar \$1.350,00 E15267 V15269

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0918/20 “EXPT.E. N° 10350 -S/ 2018 - SASSO MIGUEL ÁNGEL - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: MZ. S - MONOB. 08 -NOMENCLATURA CATASTRAL: LOC. 90 VIV. GARUPÁ - CAT. A - 2° ET. - 2° ENT. – GARUPÁ”. ARTÍCULO 1°.- REVOCAR todo Instrumento Legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ. S - MONOB. 08 - B° LOC. 90 VIV. GARUPÁ CAT. A - 2° ET. 2° EN. GARUPÁ MISIONES a favor del Sr. SASSO MIGUEL ÁNGEL D.N.I. 6.740.612. ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al Sr. SASSO MIGUEL ÁNGEL, y Herederos Universales, que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial irrevocable favor del Instituto como así también a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas, con más los intereses pactados y punitorios, si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP109582 A Pagar \$1.260,00 E15267 V15269

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, LLAMA a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir las siguientes vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Misiones: CONCURSO N° 210/20: un cargo de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Garupá. CONCURSO N° 211/20: Un cargo de Defensor Oficial de Fuero Universal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Apóstoles. CONCURSO N° 212/20: Un cargo de Fiscal del Tribunal en lo Penal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Posadas. CONCURSO N° 213/20: Un cargo de Juez de Primera Instancia de Familia y Violencia Familiar en la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Leandro N. Alem. CONCURSO N° 214/20: Un cargo de

Defensor Oficial con competencia en Familia y Violencia Familiar en la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Leandro N. Alem. CONCURSO N° 215/20: Un cargo de Juez de Paz de Primera Categoría en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Posadas, en el barrio Itaembé Guazú. CONCURSO N° 216/20: Un cargo de Juez de Instrucción en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de San Ignacio. CONCURSO N° 217/20: Un cargo de Fiscal de Instrucción en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de San Ignacio. CONCURSO N° 218/20: Un cargo de Defensor Oficial de Instrucción en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de San Ignacio. CONCURSO N° 219/20: Un cargo de Defensor de Primera Instancia con competencia en Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Posadas. CONCURSO N° 220/20: Un cargo de Defensor Oficial de Primera Instancia con competencia Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la localidad de Garupá. CONCURSO N° 221/20: Un cargo de Juez de Paz de Primera Categoría, con asiento en la localidad de Garupá. CONCURSO N° 222/20: Un cargo de Juzgado de Paz de Primera Categoría, con asiento en la localidad de Oberá. CONCURSO N° 223/20: Un cargo de Juez de Paz de Primera Categoría, con asiento en la localidad de Eldorado. CONCURSO N° 224/20: Un cargo de Juez de Paz de Primera Categoría, en la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la localidad de Puerto Rico. CONCURSO N° 225/20: Un cargo de Fiscal de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, con asiento en la localidad de Puerto Rico. CONCURSO N° 226/20: Un cargo de Defensor de Oficio de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, con asiento en la localidad de Puerto Rico. CONCURSO N° 227/20: un cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Oberá. CONCURSO N° 228/20: Un cargo de Agente Fiscal de la Fiscalía Correccional y de Menores N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Eldorado. CONCURSO N° 229/20: Un cargo de Juez del Tribunal Penal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Posadas. CONCURSO N° 230/20: Un cargo de Defensor Oficial de Instrucción en lo Correccional y de Menores N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Oberá. Plazo de inscripción: desde el 10 de Noviembre hasta el 11 de Diciembre a las 12 Hs. inclusive del corriente año. Las

inscripciones se realizan exclusivamente online a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN situado en la página oficial del Consejo de la Magistratura consejo-magistratura.jusmisiones.gov.ar Apertura o actualización de legajos exclusivamente online al mail legajocmm@gmail.com Consultas e informes al correo electrónico consejo.magistratura.misiones@gmail.com o al teléfono 4446610. Publíquese por cinco días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori. Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario.-

PP109610 A Pagar \$10.650,00 E15267 V15271

CONVOCATORIAS

FEDERACIÓN MISIONERA DE AJEDREZ

(FEMIDA)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se CONVOCA a los señores socios a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2.020, a las 21:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "sistema Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 63/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.-
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.-
- 3) Consideración de Cambio de Domicilio y modificación de Art. 3 del Estatuto. Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico, dirigido a la siguiente dirección: federacionmisioneradeajedrez@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea.-

LÓPEZ JULIO A. Presidente.-

PP109570 \$1.440,00 E15266 V15267

ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A.

(E.M.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (E.M.S.A.), comunica a los Señores Accionistas que, por Resolución del Directorio, de fecha 15 de Octubre de 2020, se CONVOCA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 12 de Noviembre de 2.020, a las 9:00 horas, en la sala de reuniones de su edificio en calle La Rioja N° 2051, de la ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de 2 asambleístas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea.
- 2º) Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria excedido el plazo fijado por el artículo 234 de la Ley 19.550.
- 3º) Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 52 cerrado el 31 de Diciembre del 2019.
- 4º) Consideración de gestión del Directorio y Comisión fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 52 cerrado al 31 de Diciembre del 2019.
- 5º) Tratamiento y Destino del Resultado del Ejercicio y el Acumulado del ejercicio cerrado 31 de Diciembre del 2019.

NOTAS:

De acuerdo con nuestros Estatutos:

- a) Artículo 35: Las Asambleas Ordinarias podrán sesionar válidamente en la primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representan más de la mitad del Capital Suscripto ..."
- b) Artículo 36: Los Accionistas podrán hacerse representar por otro en la Asambleas mediante Carta Poder autenticada por Escribano Público o un Banco...
- c) Artículo 42: Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar, salvo caso de las Acciones Nominativas, en la sede de la Sociedad con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, las acciones de que sean tenedores o un Certificado de Depósito extendido por un Banco...".

GUILLERMO AICHELER. Presidente.-

PP109585 \$2.880,00 E15266 V15268

CENTRO DE RESIDENTES PARAGUAYOS

CNEL. JOSÉ FÉLIX BOGADO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse día 27 de Noviembre a las 20 hs. En primera convocatoria mediante el sistema video conferencia "Zoom" el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Iro. y único punto a tratar: solicitar a la Asamblea autorización para la venta del inmueble que posee la institución, correspondiente al Lote Tres, procedente de la subdivisión de la Fracción "A" de la subdivisión del lote agrícola treinta y siete de la Sección Tercera de la Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo situado sobre Av. De Los Inmigrantes Nro. 3.120 de Oberá, Misiones, con una superficie de cuatro mil novecientos setenta y dos metros, ochenta y tres centímetros cuadrados, se pone en conocimiento de los socios que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del Acto Asambleario a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico, dirigido a la siguiente dirección centroparaguavoobera@gmail.com con no menor a 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la video conferencia. Así mismo se informa que será obligatorio para la asistencia contar con video cámara y portar su documento (DNI) que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea.-

HÉCTOR PRETTE. Presidente.-

PP109576 \$1.740,00 E15267 V15268

ectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso – Posadas Tel. (0376) 4-447530-4-447528.-

ADQUISICION DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso – Posadas Tel. (0376)-4-447528.-

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 3° Piso – Posadas Tel. (0376) 4-447586-4-447486-4-447528.-

SC17788 E15265 V15268

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "ANEXO SERVICIO PENITENCIARIO UNIDAD PENAL 3-ELDORADO".-

UBICACIÓN: Colonia Penal 3 - Eldorado - Mnes.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$176.356.869,46 (Pesos ciento setenta y seis millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con 46/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$176.000,00 - (Pesos ciento setenta y seis mil).-

FECHA DE APERTURA: 15 de Diciembre de 2020.-

HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 2° Piso - Posadas Tel. (0376) 4-447530 - 4-447528

ADQUISICION DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 -2° Piso - Posadas Tel. (0376) - 4-447528.-

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256- Ex 621 3° piso - Posadas Tel. (0376) 4 - 447586 - 4-447486 - 4-447528.-

SC17789 E15265 V15268

LICITACIONES

PROVINCIA MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "MERCADO CONCENTRADOR ZONAL".-

UBICACIÓN: Secc. 003 - Ch. 0000 - Mz. 0000 - Parc. 0039 - Puerto Iguazú - Mnes.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 113.094.276,58 (pesos ciento trece millones noventa y cuatro mil doscientos setenta y seis con 58/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 113.000,00 - (pesos ciento trece mil).-

FECHA DE APERTURA: 1° de diciembre de 2020.-

HORA DE APERTURA: 10:00 (diez) hs.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arqui-

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra:

"OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN EDIFICIO ANEXO DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES"

UBICACIÓN: Constituyentes Provinciales N° 1925 - Posadas - Mnes.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 110.915.894,00 (pesos ciento diez millones novecientos quince mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 110.000,00 (pesos ciento diez mil).-

FECHA DE APERTURA: 30 de Noviembre de 2020.-

HORA DE APERTURA: 10:00 (diez) hs.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arqui-

ectura. Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso – Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura. Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso – Posadas. Tel. (0376) 4-447528.-

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura. Bolívar 1256 - Ex 621 - 3° Piso – Posadas. Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC17790 E15265 V15268

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: “ESCUELA EFA” - Ubicación: Ruta Pcial. N° 13 - EL SOBERBIO - MNES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.090.009,03 (Pesos veintinueve millones noventa mil nueve con 03/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 29.000,00 - (Pesos veintinueve mil).-

FECHA DE APERTURA: 20 de Noviembre de 2020.-

HORA DE APERTURA: 10:00 (diez) hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura. Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso – Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura. Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso – Posadas. Tel. (0376) 4-447528.-

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura. Bolívar 1256 - Ex 621 - 3° Piso – Posadas. Tel. (0376) 4- 447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC17793 E15267 V15268

PROVINCIA DE MISIONES

PODER JUDICIAL

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2020--OBJETO: “SOLICITA ADQUISICIÓN DE SCANNERS KODAK S2060W”.

INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina de

Compras - Dirección de Administración, Poder Judicial, Rivadavia 2.045, Posadas Misiones.-

PLIEGOS E INFORMES: Sin cargo hasta 48 horas antes del acto de apertura.-

APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 10/11/2020 a las 10:30 hs. en el lugar antes indicado.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial, Rivadavia 2045, hasta el 10/11/2020 a las 10:29 hs.-

PP109578 A Pagar \$810,00 E15267 V15269

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 06/2020.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 06/2020 para la adquisición de lo siguiente: 1 (una) Planta depuradora de efluentes cloacales 100m3/día.

APERTURA: Día 26 de Noviembre de 2020.-

HORAS: 10,00 Hs. Edificio Municipal.-

PLIEGO E INFORMES: Contaduría “Municipalidad de Puerto Rico”, Av. San Martín 2550.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100).-

PP109596 A Pagar \$540,00 E15267 V15269

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 07/2020.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 07/2020 para la adquisición de lo siguiente: 1 (un) camión 6x4 equipado con caja volcadora, nuevo o usado.-

APERTURA: Día 27 de Noviembre de 2020.-

HORA: 10,00 Hs. Edificio Municipal.-

PLIEGO E INFORMES: Contaduría “Municipalidad de Puerto Rico”, Av. San Martín 2550.

VALOR DEL PLIEGO: \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100).-

PP109597 A Pagar \$540,00 E15267 V15269
